

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 1290

"Por medio de la cual se reglamenta el uso y los cortes de fuentes de información para la focalización y validaciones de beneficiarios de las Transferencias Monetarias "7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis" del Portafolio de Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones".....4

RESOLUCIÓN N° 1598

"Por medio de la cual se amplía el periodo de transición para la reorganización interna de las Comisarias de Familia de Bogotá".....17

Sector Descentralizado

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 010

"Por la cual se adoptan nuevas versiones para algunos procedimientos del proceso Gestión del Talento Humano y se dictan otras disposiciones".....23

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUBA

ACUERDO LOCAL N° 001

"Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.193.399.857.".....56

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 07

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo".....61

DECRETO LOCAL N° 008

"Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2024 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2025".....63

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 12

"Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 04 de 2025 por el cual se convoca y reglamenta el proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Chapinero para el periodo 2024 – 2027".....67

Sector Descentralizado

CONTRATOS 2025

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

CONTRATO

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR \$450.000.000.000.00.....71

CONTRATO

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR \$578.000.000.000.00.....80

AÑO 59
NÚMERO 8338
5 • JUNIO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

**RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025**

"Por medio de la cual se reglamenta el uso y los cortes de fuentes de información para la focalización y validaciones de beneficiarios de las Transferencias Monetarias "7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis" del Portafolio de Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 1°, los literales a) y c) del artículo 2° y el literal h) del artículo 4 del Decreto Distrital 607 de 2007, en el artículo 5° del Decreto Distrital 010 de 2025 y en el artículo 4° del Decreto Distrital 031 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política, el poder del Estado se justifica para el cumplimiento de unos fines esenciales, siendo el primero de ellos el de *"garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el artículo 13 de la Constitución erige a la igualdad material como uno de sus pilares, entendida como el deber y el mandato para el Estado de promover *"las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados"* y de proteger *"especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (...)"*.

Que en desarrollo de este principio, derecho y mandato de igualdad material, la Constitución focaliza y prioriza los derechos constitucionales de grupos poblacionales específicos, con garantías de igualdad y no discriminación, así como a través de los tratos diferenciados que requieren para el ejercicio de sus libertades y derechos.

Que en el artículo 24 de la Constitución Política se establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional. Y, sobre este derecho en particular, la Corte Constitucional en la Sentencia C-468 de 2011, reconoció que *"el acceso al servicio público de transporte en las ciudades es fundamental para el ejercicio de la libertad de locomoción, y de los demás derechos constitucionales que dependen de la posibilidad de movilizarse, en especial para aquellos sectores marginados de la población urbana que carecen de otra alternativa de transporte diferente a los servicios públicos"*.

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dicha autonomía constituye un mecanismo para fortalecer la descentralización, respetar la diversidad, fomentar la responsabilidad y la capacidad de gestión local, promover el desarrollo equitativo y permitir la innovación en la administración pública. Esta autonomía es esencial para

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250502-163756-9106a6-29350961
2025-05-02T18:02:10-05:00 - Página 1 de 13

RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el uso y los cortes de fuentes de información para la focalización y validaciones de beneficiarios de las Transferencias Monetarias “7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis” del Portafolio de Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones”

la construcción de un Estado más eficiente, participativo y acorde con las realidades diversas del territorio nacional.

Que en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”* se establece que la operación del transporte es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 se dispone que el Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico.

Que, en el artículo 5 de la Ley 1171 de 2007, *“Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores”*, se determina que los sistemas de servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros establecerán una tarifa diferencial para las personas mayores de 62 años, en favor de este grupo poblacional.

Que el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 *“Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* establece que los *“diferentes programas sociales del orden nacional o territorial deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando, además, los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos”*.

Que en el Acuerdo Distrital 484 de 2011 *“Por medio del cual se establece un subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad en el Distrito Capital”*, se estableció la creación de un subsidio de transporte para el acceso de los habitantes del Distrito Capital con discapacidad permanente en el Sistema Integrado de Transporte Público, de conformidad con la disponibilidad de recursos para cada vigencia fiscal específica.

Que por medio de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) para Bogotá D.C., creada mediante el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020¹, modificado mediante el artículo 52 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, y reglamentada a través del Decreto Distrital 482 de 2023,

¹ *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el uso y los cortes de fuentes de información para la focalización y validaciones de beneficiarios de las Transferencias Monetarias “7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis” del Portafolio de Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones”

modificado por el Decreto Distrital 258 de 2024, se busca garantizar progresivamente un ingreso mínimo a los hogares en condición de pobreza y/o vulnerabilidad residentes en Bogotá D.C., con el fin de reducir los índices de pobreza monetaria y de feminización de la pobreza.

Que en el artículo 74 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*, se estableció el subsidio de transporte público en el Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá D.C. a favor de personas pobres extremas, pobres moderadas, personas con discapacidad, personas mayores de 62 y estudiantes pobres o vulnerables según el SISBEN IV o el instrumento que haga sus veces; y se dispuso que este se asignará *“conforme al registro en las respectivas bases de las entidades distritales que los avalan en su condición”*, correspondiéndole al Gobierno Distrital reglamentar la forma de operación y el monto correspondiente a cada grupo de beneficiarios del subsidio.

Que en el numeral 10.1 del artículo 10 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, en el marco del objetivo estratégico *“Bogotá confía en su Bien-Estar”*, se prevé el programa 7 *“Bogotá, una ciudad con menos pobreza”*, en el cual uno de sus componentes es el *“Gasto en Ciudad”* que contempla la porción del gasto de los hogares que se destina al gasto en transporte y propende porque *“(…) desde el componente de transporte, la focalización estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social y contemplará población beneficiaria focalizada a través del Sisbén IV. // (...)”*.

Que en el numeral 16.7 del artículo 16 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, en el marco del objetivo estratégico *“Bogotá Confía en su Gobierno”*, se prevé el programa 38 *“Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana”*, en el que se reconoce el gasto en ciudad como parte del programa Ingreso Mínimo Garantizado, asociado a la garantía de acceso de poblaciones vulnerables al transporte público, como parte de la estrategia social de la ciudad.

Que, para la implementación del subsidio de transporte, en el numeral 10.1 del artículo 10 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se dispone la estrategia IMG como un mecanismo clave para reducir los índices de pobreza en Bogotá, toda vez que, al disminuir los costos asociados al transporte, se promueve la permanencia de jóvenes en programas educativos y de formación laboral, así como el acceso de personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de pobreza extrema y moderada, otros grupos vulnerables a oportunidades de desarrollo y a diferentes escenarios culturales, laborales, recreativos y demás espacios que ofrece la ciudad.

Que en el artículo 1° del Decreto Distrital No. 607 del 2007 se establece que la Secretaría Distrital de Integración Social tiene por objeto: *orientar y liderar la formulación y desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los grupos*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250502-163756-9106ae-29350961
2025-05-02T18:02:10-05:00 - Pagina 3 de 13

RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el uso y los cortes de fuentes de información para la focalización y validaciones de beneficiarios de las Transferencias Monetarias “7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis” del Portafolio de Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones”

poblacionales, familias y comunidades, enfatizando en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Que, así mismo, en el artículo 2 del Decreto Distrital 607 de 2007 se establece como funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, entre otras, la de *“a. formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades”*.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital No. 083 de 2007², modificado por el Decreto Distrital No. 613 de 2014³, establece que la Secretaría Distrital de Integración Social debe propender por el uso del SISBEN como herramienta de focalización conforme a la normatividad vigente, sin supeditar la atención en los servicios públicos sociales que protegen derechos fundamentales a la aplicación de la encuesta, estando facultada para adoptar las medidas a que haya lugar para la definición de criterios complementarios cuando quien solicita un servicio no se encuentre clasificado en SISBEN.

Que en el literal j) del componente 7 *“Bienestar, Protección y Cuidado”*, eje uno *“Garantía de Derechos para la inclusión”* del artículo 10º del Decreto Distrital 089 de 2023 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2034”*, se dispone que para el goce efectivo del derecho al bienestar, protección y cuidado de las personas con discapacidad el Estado debe garantizar *“La creación de tarifas diferenciales o acciones afirmativas económicas en el transporte para las personas con discapacidad y las personas cuidadoras de personas con discapacidad”*.

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Distrital 482 de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación es la encargada del proceso de consolidación de la Base Maestra de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

Que la focalización de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado se realiza a través de la Base Maestra que, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 3º del Decreto Distrital 482 de 2023, está conformada *“(...) por información del SISBEN, el registro social del Gobierno nacional, los*

² *“Por el cual se establece la administración, organización y funcionamiento del Sistema de Identificación y clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN-, en el Distrito Capital”*

³ *“Por el cual se modifica el numeral 2º del artículo 5º del Decreto Distrital 083 de 2007”*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el uso y los cortes de fuentes de información para la focalización y validaciones de beneficiarios de las Transferencias Monetarias “7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis” del Portafolio de Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones”

listados censales reportados por las entidades distritales en los que certifican la condición de pobreza y/o vulnerabilidad de los hogares, la información que los mismos hogares reportan a través de los diferentes canales de comunicación y otros registros administrativos. La Base Maestra contiene datos personales, datos de contacto, información financiera e información para la caracterización socioeconómica de los/las beneficiarios/as de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado”.

Que el gobierno Distrital expidió el Decreto Distrital 031 del 27 de enero de 2025 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 74 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y se dicta otras disposiciones”*, con el objeto de reglamentar la forma de operación del subsidio de transporte a favor de personas pobres extremas, pobres moderadas, personas con discapacidad, personas mayores, estudiantes pobres o vulnerables y población indígena, como parte de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado en Bogotá D.C. Y, en su artículo tercero se dispuso que este operará a través de Transmilenio S.A. y los demás entes gestores del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., de acuerdo con las reglas operativas de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

Que en el artículo 4 del Decreto Distrital 031 de 2025 se dispuso que *“Los montos, criterios de focalización, priorización, permanencia y egreso de los beneficiarios del subsidio de transporte de las personas pobres extremas, pobres moderadas, personas con discapacidad, personas mayores, a los estudiantes pobres y vulnerables de educación para jóvenes y adultos y de posmedia y población indígena serán determinados por la Secretaría Distrital de Integración Social y aprobados por el Comité Coordinador de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado”.*

Que el día 30 de enero de 2025, atendiendo los términos del artículo 6 de la Resolución 218 de 2022, el Comité de Gestión Institucional y Desempeño de la Secretaría Distrital de Integración Social aprobó la creación de la Transferencia Monetaria *“7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis”*, la cual fue incluida en el Portafolio de Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, la Secretaría Distrital de Integración Social expidió la Resolución 0296 del 31 de enero de 2025 *“Por medio de la cual se establece el plan especial para el uso de fuentes de información en la focalización y validaciones de beneficiarios del Servicio Social “7.17.3 Pasajes Gratis”*”, en la que determinó las fuentes de información para la asignación del subsidio de transporte a la población beneficiaria de que trata el Decreto Distrital 031 del 27 de enero de 2025, entre ellas la base del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social, a la cual se esperaba tener acceso para la focalización de las personas con discapacidad a partir del mes de mayo de 2025.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250502-163756-9106ae-29350961
2025-05-02T18:02:10-05:00 - Pagina 5 de 13

RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el uso y los cortes de fuentes de información para la focalización y validaciones de beneficiarios de las Transferencias Monetarias “7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis” del Portafolio de Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones”

Que, para identificar las tarjetas de acceso al Sistema de Transporte Público de Bogotá D.C. que se encuentran personalizadas por los beneficiarios del subsidio de transporte, en los términos del Decreto Distrital 031 de 2025, Transmilenio S.A. remite a la Secretaría Distrital de Integración Social la *Base de datos de ciudadanos con tarjeta personalizada y activa*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social aún no ha otorgado el acceso al SISPRO, por lo cual se hace necesario continuar utilizando la base de datos con la información de las personas con discapacidad en la ciudad de Bogotá D.C. suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad, mientras el Ministerio de Salud y Protección Social otorga el acceso correspondiente.

Que de acuerdo con la implementación de la Transferencia Monetaria “7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis” se identificó la necesidad de contar con la base de datos de “*personas con discapacidad atendidas en servicios de la Subdirección para la discapacidad*”, con el fin de ampliar la cobertura de personas con discapacidad a las que se les asignan pasajes gratis de acuerdo con la identificación y atención de estas personas en los demás modalidades, estrategias, beneficios y transferencias que presta la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, de acuerdo con lo anterior, atendiendo las fuentes de información con que se cuenta para garantizar el subsidio de transporte en los términos dispuestos en el Decreto Distrital 031 de 2025 se hace necesario determinar las que serán utilizadas para la focalización y validación de beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Establecer las fuentes y cortes de información que se utilizarán para la focalización y validación de las Transferencias Monetarias “7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis” que hacen parte del Portafolio de Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social, que contemplan un subsidio de transporte a favor de personas en situación de pobreza, personas con discapacidad, personas mayores, estudiantes pobres o vulnerables y población indígena, como parte de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUENTES DE INFORMACIÓN: Para la implementación de las Transferencias Monetarias “7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis”, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes y cortes de información para la focalización y validaciones de los beneficiarios del subsidio de transporte a favor de las personas en situación de pobreza, personas con discapacidad y personas mayores, como parte de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el uso y los cortes de fuentes de información para la focalización y validaciones de beneficiarios de las Transferencias Monetarias “7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis” del Portafolio de Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones”

en Bogotá D.C.:

1. Fuentes de información que se utilizarán para la focalización y validaciones de beneficiarios de los subsidios de transporte dirigidos a personas en situación de pobreza:
 - a. Base de datos de ciudadanos con tarjeta personalizada y activa remitida mensualmente por Transmilenio S.A.
 - b. Base Maestra suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación correspondiente al mes anterior al de asignación del subsidio.
2. Fuentes de información que se utilizarán para la focalización y validaciones de beneficiarios de los subsidios de transporte dirigidos a personas con discapacidad:
 - a. Base de datos de ciudadanos con tarjeta personalizada y activa remitida mensualmente por Transmilenio S.A.
 - b. Base Maestra suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación correspondiente al mes anterior al de asignación del subsidio.
 - c. Base de datos de personas con discapacidad atendidas en servicios de la Subdirección para la Discapacidad de la Secretaría Distrital de Integración Social.
 - d. Base de datos de personas con discapacidad suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Fuentes de información que se utilizarán para la focalización y validaciones de beneficiarios de los subsidios de transporte dirigidos a personas mayores de 62 años:
 - a. Base de datos de ciudadanos con tarjeta personalizada y activa remitida mensualmente por Transmilenio S.A.
 - b. Base Maestra suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación correspondiente al mes anterior al de asignación del subsidio.

Parágrafo primero. La fuente de información señalada en el literal d) del numeral 2) del presente artículo, se utilizará para la focalización y validaciones de beneficiarios de los subsidios de

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el uso y los cortes de fuentes de información para la focalización y validaciones de beneficiarios de las Transferencias Monetarias “7.17.3 Transferencia Pasajes Gratis” del Portafolio de Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones”

transporte dirigidos a personas con discapacidad hasta tanto la Secretaría Distrital de Integración Social cuente con la información disponible en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Una vez esto ocurra, la focalización se realizará con base en la información disponible en el SISPRO.

Parágrafo segundo. Para la focalización y validación de beneficiarios, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá hacer uso de la Base Maestra correspondiente al mes de asignación del subsidio, en el que caso que esta sea suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación antes de la conformación de los listados de beneficiarios de pasajes gratis que se remitan mensualmente a Transmilenio S.A.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0296 del 31 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ROBERTO CARLOS ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: David Felipe Pinzón Fonseca - Contratista Dirección de Transferencias

Revisó: Evelyn Tatiana Beltrán Sierra - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Jenniffer Schroeder Puerto - Subdirectora de Administración de Información de Transferencias
Marcela Cubides - Subdirectora para la Discapacidad
Germán David Briceño – Asesor del Despacho del Secretario Distrital de Integración Social

Aprobó: Mauricio Sandino – Director de Transferencias
Marcela Cubides – Encargada de las funciones de Directora para la Inclusión y las Familias
Iván Osejo Villamil – Director de Análisis y Diseño Estratégico
Laura Alejandra Contreras Salazar - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Juliana Sánchez Calderón - Subsecretaria Técnica

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250502-163756-9106a6-29350961
2025-05-02T18:02:10-05:00 - Página 9 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025 - PASAJES
GRATIS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250502-163756-9106a6-29350961

Creación: 2025-05-02 16:37:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-02 18:02:07



Escanee el código
para verificación

Revisión: REVISA

Marcela Cubides

52968359

mcubides1@sdis.gov.co

Directora para la Inclusión y las Familias (E)

Dirección para la Inclusión y las Familias

Revisión: REVISA

Jennifer Schroeder Puerto

52907455

jschroeder@sdis.gov.co

Subdirectora de Administración de la Información de Transferencias

Dirección Transferencias

Revisión: REVISA

Evelyn Tatiana Beltrán Sierra

1032414163

ebeltrans@sdis.gov.co

Elaboración: ELABORA

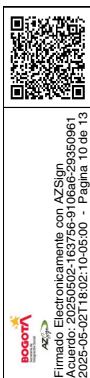
David Felipe Pinzón Fonseca

1015426135

dpinzonf@sdis.gov.co

Contratista

Dirección de Transferencias



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250502-163756-9106a6-29350961
2025-05-02T18:02:10-05:00 - Página 10 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025 - PASAJES
GRATIS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250502-163756-9106a6-29350961

Creación: 2025-05-02 16:37:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-02 18:02:07



Escanee el código
para verificación

Aprobación: APRUEBA

Ivan Osejo Villamil

79723119

iosejov@sdis.gov.co

Director

SDIS - Dirección de Análisis y Diseño Estratégico

Aprobación: APRUEBA

Marcela Cubides

52968359

mcubides1@sdis.gov.co

Directora para la Inclusión y las Familias (E)

Dirección para la Inclusión y las Familias

Aprobación: APRUEBA

Mauricio Sandino

80001466

msandino@sdis.gov.co

Director de Transferencias

Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: REVISA

German David Briceño Villalobos

1032412951

gbriceno@sdis.gov.co

Asesor

Secretaría de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250502-163756-9106a6-29350961
2025-05-02T18:02:10-05:00 - Página 11 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025 - PASAJES
GRATIS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250502-163756-9106a6-29350961

Creación: 2025-05-02 16:37:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-02 18:02:07



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMA

Roberto Angulo Salazar

80060611

rangulo@sdis.gov.co

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: APRUEBA

Beatriz Juliana Sanchez Calderon

52355110

jusanchez@sdis.gov.co

Subsecretaria Tecnica

Secretaría de Integración Social

Aprobación: APRUEBA

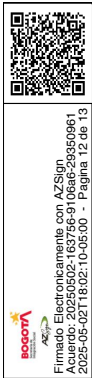
LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR

1032366278

lcontrerass@sdis.gov.co

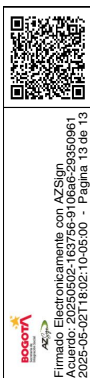
JEFE OFICINA JURÍDICA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250502-163756-9106a6-29350961
2025-05-02T18:02:10-05:00 - Página 12 de 13

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025 - PASAJES GRATIS			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250502-163756-9106a6-29350961		Creación: 2025-05-02 16:37:56	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-05-02 18:02:07	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	David Felipe Pinzón Fonseca dpinzonf@sdis.gov.co Contratista Dirección de Transferencias	Aprobado	Env.: 2025-05-02 16:38:03 Lec.: 2025-05-02 16:40:53 Res.: 2025-05-02 16:40:56 IP Res.: 200.118.62.198
Revisión	Evelyn Tatiana Beltrán Sierra ebeltrans@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-05-02 16:40:56 Lec.: 2025-05-02 16:45:58 Res.: 2025-05-02 16:46:01 IP Res.: 190.60.49.155
Revisión	Jennifer Schroeder Puerto jschroeder@sdis.gov.co Subdirectora de Administración de la Información d Dirección Transferencias	Aprobado	Env.: 2025-05-02 16:46:01 Lec.: 2025-05-02 16:47:05 Res.: 2025-05-02 16:47:11 IP Res.: 186.102.10.105
Revisión	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Directora para la Inclusión y las Familias (E) Dirección para la Inclusión y las Familias	Aprobado	Env.: 2025-05-02 16:47:11 Lec.: 2025-05-02 17:07:04 Res.: 2025-05-02 17:07:08 IP Res.: 181.236.24.60
Revisión	German David Briceño Villalobos gbriceno@sdis.gov.co Asesor Secretaria de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-05-02 17:07:08 Lec.: 2025-05-02 17:10:56 Res.: 2025-05-02 17:11:17 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	Mauricio Sandino msandino@sdis.gov.co Director de Transferencias Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-05-02 17:11:17 Lec.: 2025-05-02 17:16:04 Res.: 2025-05-02 17:16:14 IP Res.: 191.156.152.48
Aprobación	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Directora para la Inclusión y las Familias (E) Dirección para la Inclusión y las Familias	Aprobado	Env.: 2025-05-02 17:16:14 Lec.: 2025-05-02 17:17:30 Res.: 2025-05-02 17:17:45 IP Res.: 181.236.24.60
Aprobación	Ivan Osejo Villamil iosejov@sdis.gov.co Director SDIS - Dirección de Análisis y Diseño Estratégico	Aprobado	Env.: 2025-05-02 17:17:45 Lec.: 2025-05-02 17:23:58 Res.: 2025-05-02 17:37:47 IP Res.: 172.225.250.126
Aprobación	LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR lcontrerass@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-05-02 17:37:47 Lec.: 2025-05-02 17:40:36 Res.: 2025-05-02 17:40:42 IP Res.: 186.102.24.0



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
RESOLUCIÓN N°1290 DEL 02 DE MAYO DE 2025 - PASAJES GRATIS SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250502-163756-9106a6-29350961 Creación: 2025-05-02 16:37:56 Estado: Finalizado Finalización: 2025-05-02 18:02:07			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Beatriz Juliana Sanchez Calderon jusanchez@sdis.gov.co Subsecretaria Tecnica Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-05-02 17:40:43 Lec.: 2025-05-02 17:46:30 Res.: 2025-05-02 17:46:51 IP Res.: 190.24.252.178
Firma	Roberto Angulo Salazar rangulo@sdis.gov.co Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-05-02 17:46:51 Lec.: 2025-05-02 18:02:04 Res.: 2025-05-02 18:02:07 IP Res.: 190.27.225.68



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250530-170108-52404-38657092
2025-05-30T18:42:19-05:00 - Página 1 de 6

RESOLUCIÓN N° 1598 DEL 30 DE MAYO DE 2025

“Por medio de la cual se amplía el periodo de transición para la reorganización interna de las Comisarías de Familia de Bogotá”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 607 de 2007 y en desarrollo de lo previsto en artículos 1º y 2º del Acuerdo 229 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 5 y 42 reconoce a la familia como institución básica de la sociedad, estableciendo el deber del Estado de protegerla integralmente.

Que la Ley 2126 de 2021 regula la creación, organización y funcionamiento de las Comisarías de Familia, estableciéndolas como dependencias administrativas y jurisdiccionales del orden distrital o municipal, con funciones de atención interdisciplinaria para prevenir y proteger a la ciudadanía frente a violencias en el contexto familiar.

Que el artículo 22 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, establece que las funciones de las Comisarías de Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y los recursos requeridos para su adecuado funcionamiento pasarán a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en un periodo no mayor a dos (2) años.

Que el artículo 26, literal d), del Decreto 607 de 2007, establece que la Subdirección para la familia tiene la función de “d) Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia.”

Que, con fundamento en esa función, la Subdirección para la Familia realizará el seguimiento técnico a la implementación de las acciones de reorganización interna en cada Comisaría de Familia y emitirá los informes requeridos para facilitar la toma de



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250530-170108-52404-38657092
2025-05-30T18:42:19-05:00 - Página 2 de 6

Continuación de la Resolución No.1598 del 30 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se amplía el periodo de transición para la reorganización interna de las Comisarías de Familia de Bogotá”

decisiones durante la transición institucional.

Que el período de transición inicial fue establecido entre el 18 de enero y el 20 de febrero de 2025.

Que mediante la Resolución 482 del 21 de febrero de 2025, se impartieron lineamientos para la reorganización interna de las comisarías de familia en el período de transición, entre ellos, la ampliación del inicialmente definido, estableciendo su vigencia hasta el 31 de mayo de 2025, con el fin de culminar los procesos de inducción, formación y consolidación de los nuevos equipos comisariales conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2126 de 2021.

Que mediante Decreto Distrital 296 de 2024 se crearon 504 nuevos empleos para las Comisarías de Familia y se inició la provisión progresiva de los mismos, lo cual implicó el establecimiento de un periodo de transición para garantizar el funcionamiento de los despachos entre tanto se surte el nombramiento, vinculación y capacitación de los integrantes de los equipos interdisciplinarios.

Que adicionalmente, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo, se encuentra en curso el proceso de traslado funcional, jurídico y operativo de las Comisarías de Familia desde la Secretaría Distrital de Integración Social a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme a lo establecido por la Administración Distrital.

Que, en virtud de dicho proceso de transición institucional, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio esencial de justicia familiar, se hace necesario ampliar el periodo de transición de reorganización de las Comisarías de Familia, periodo de que trata la Resolución 482 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar el periodo de transición establecido en la Resolución 482 de 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la gestión administrativa y operativa de los Despachos Comisariales durante el proceso de traslado funcional hacia la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250530-170108-52404-38657092
2025-05-30T18:42:19-05:00 - Página 3 de 6

Continuación de la Resolución No.1598 del 30 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se amplía el periodo de transición para la reorganización interna de las Comisarías de Familia de Bogotá”

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el periodo de transición ampliado, la Secretaría Distrital de Integración Social continuará ejerciendo las funciones de gestión administrativa, de talento humano y apoyo logístico a los despachos comisariales, garantizando la conformación mínima de los equipos interdisciplinarios conforme al artículo 8 de la Ley 2126 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. La Subdirección para la Familia realizará el seguimiento técnico a la implementación de las acciones de reorganización interna en cada Comisaría de Familia y emitirá los informes requeridos para facilitar la toma de decisiones durante la transición institucional.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo primero de la Resolución 482 de 2025.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Cesar Orlando Cañón Oliva, contratista de la Subdirección para la Familia
Revisó: Evelyn Tatiana Beltrán Sierra, Contratista Oficina Jurídica
Andrea Vega Rodríguez – Profesional Especializada Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Alejandra Contreras Salazar, Jefe Oficina Jurídica
Natalia Velasco Castrillón, Subdirectora para la Familia
Diana Patricia Martínez Gallego, Directora para Inclusión y las Familias
Juliana Sánchez Calderón, Subsecretaria Técnica

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250530-170108-5c2404-38657092
2025-05-30T18:42:19-05:00 - Página 4 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN N° 1598 DEL 30 DE MAYO DE 2025 - AMPLIA
PERIODO COMISARIAS
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250530-170108-5c2404-38657092

Creación: 2025-05-30 17:01:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-30 18:42:18

Aprobación: aprobación

LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR
1032366278
lcontrerass@sdis.gov.co
JEFE OFICINA JURÍDICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: revisión

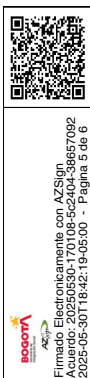
Andrea Vega Rodríguez
52516635
avegar@sdis.gov.co
Profesional Especializada Grado 23
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: revisión

Evelyn Tatiana Beltrán Sierra
1032414163
ebeltrans@sdis.gov.co

Elaboración: elaboración

CESAR ORLANDO CAÑON OLIVA
1016039177
ccanon@sdis.gov.co
LIDER JURIDICO
SECRETARIA DSITRITAL DE INTEGRACION SOCIAL/ SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN N° 1598 DEL 30 DE MAYO DE 2025 - AMPLIA
PERIODO COMISARIAS
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250530-170108-5c2404-38657092

Creación: 2025-05-30 17:01:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-30 18:42:18

Firma: firmante

Roberto Angulo Salazar
80060611
rangulo@sdis.gov.co
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: aprobación

Beatriz Juliana Sanchez Calderon
52355110
jusanchez@sdis.gov.co
Subsecretaria Tecnica
Secretaría de Integración Social

Aprobación: aprobación

Diana Patricia Martínez Gallego
51939359
dpmartinezg@sdis.gov.co
Directora para la Inclusión y las Familias
Secretaria Distrital de Integración Social

Aprobación: aprobación

Natalia Velasco Castrillón
25278515
nvelasco@sdis.gov.co
Subdirectora para la Familia
Secretaria de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250530-170108-5c2404-38657092
2025-05-30T18:42:19-05:00 - Página 6 de 6

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 1598 DEL 30 DE MAYO DE 2025 - AMPLIA
PERIODO COMISARIAS
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250530-170108-5c2404-38657092

Creación: 2025-05-30 17:01:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-30 18:42:18

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	CESAR ORLANDO CAÑON OLIVA ccanon@sdis.gov.co LIDER JURIDICO SECRETARIA DSITRITAL DE INTEGRACION SOCIAL/ SUBDIR	Aprobado	Env.: 2025-05-30 17:01:15 Lec.: 2025-05-30 17:01:34 Res.: 2025-05-30 17:01:46 IP Res.: 186.145.71.244
Revisión	Evelyn Tatiana Beltrán Sierra ebeltrans@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-05-30 17:01:46 Lec.: 2025-05-30 17:02:18 Res.: 2025-05-30 17:02:34 IP Res.: 190.60.49.155
Revisión	Andrea Vega Rodríguez avegar@sdis.gov.co Profesional Especializada Grado 23 Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-05-30 17:02:34 Lec.: 2025-05-30 18:12:22 Res.: 2025-05-30 18:12:30 IP Res.: 191.111.46.188
Aprobación	LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR lcontrerass@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-05-30 18:12:30 Lec.: 2025-05-30 18:15:51 Res.: 2025-05-30 18:15:59 IP Res.: 186.102.41.35
Aprobación	Natalia Velasco Castrillón nvelasco@sdis.gov.co Subdirectora para la Familia Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-05-30 18:15:59 Lec.: 2025-05-30 18:20:50 Res.: 2025-05-30 18:21:29 IP Res.: 191.156.184.142
Aprobación	Diana Patricia Martínez Gallego dpmartinezg@sdis.gov.co Directora para la Inclusión y las Familias Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-05-30 18:21:29 Lec.: 2025-05-30 18:21:46 Res.: 2025-05-30 18:21:50 IP Res.: 191.95.54.140
Aprobación	Beatriz Juliana Sanchez Calderon jusanchez@sdis.gov.co Subsecretaria Tecnica Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-05-30 18:21:51 Lec.: 2025-05-30 18:35:05 Res.: 2025-05-30 18:35:14 IP Res.: 191.95.54.238
Firma	Roberto Angulo Salazar rangulo@sdis.gov.co Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-05-30 18:35:14 Lec.: 2025-05-30 18:42:14 Res.: 2025-05-30 18:42:18 IP Res.: 191.156.147.199

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 010 DE 03 JUN 2023 <i>“Por la cual se adoptan nuevas versiones para algunos procedimientos del proceso Gestión del Talento Humano y se dictan otras disposiciones”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 658 de 2016¹, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política, establece como obligación de las autoridades diseñar y aplicar en las entidades públicas, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional, los procedimientos para la ejecución de procesos, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el Acuerdo Distrital 658 de 2016, regula en el artículo 6 la autonomía administrativa, en virtud de la cual, corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y los respectivos Acuerdos vigentes.

¹ Modificado parcialmente por los acuerdos distritales 664 del 28 de marzo de 2017, 881 del 2 de marzo de 2023, 886 del 22 de marzo de 2023 y 904 del 26 de junio de 2023.

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 03 JUN 2024 <i>“Por la cual se adoptan nuevas versiones para algunos procedimientos del proceso Gestión del Talento Humano y se dictan otras disposiciones”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

Que la Contraloría de Bogotá D.C. mediante Resolución Reglamentaria No. 038 del 8 de octubre de 2018, adoptó la nueva versión del Modelo Estándar de Control Interno -MECI-, e incorporó la estructura definida en la dimensión No. 7, Control Interno, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 033 del 15 de diciembre de 2023, por medio de la cual se adoptó la versión 4.0 de los procedimientos PGTH-17 Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo y PGTH-19 Procedimiento para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud.

Que mediante Acta No. 3 del proceso de Gestión del Talento Humano, se analizó el informe final de auditoría AI-03-2024, realizada por la Oficina de Control Interno al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo / SG-SST, determinando las acciones para atender los resultados de dicha auditoría.

Que la Dirección de Talento Humano - Subdirección de Bienestar Social, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, revisó y ajustó el registro del procedimiento PGTH-17, con el fin de establecer el término de dos (2) días siguientes a la ocurrencia del hecho, para efectuar el reporte de los accidentes de trabajo a las EPS.

Que adicionalmente se identificó la necesidad de aclarar el procedimiento PGTH-19, para indicar que la socialización del Informe de Condiciones de Salud debe hacerse al Director de Talento Humano y a los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo adscritos a la subdirección de Bienestar Social y debe

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 2 de 4

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE <i>“Por la cual se adoptan nuevas versiones para algunos procedimientos del proceso Gestión del Talento Humano y se dictan otras disposiciones”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

tener como registro un *“Memorando remitario del Informe de Condiciones de Salud”*.

Que teniendo en cuenta el proceso de mejora continua, es necesario adoptar nuevas versiones para los procedimientos PGTH-17 *“Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo”* y PGTH-19 *“Procedimiento para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar nuevas versiones para los siguientes procedimientos del Proceso de Gestión del Talento Humano:

No.	DOCUMENTO	Versión	Código
1	Procedimiento para la atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	5.0	PGTH-17
2	Procedimiento para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud.	5.0	PGTH-19

ARTÍCULO SEGUNDO. Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes velar por la divulgación y cumplimiento del procedimiento adoptado.

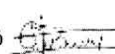
	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 033 DE 2025 <i>"Por la cual se adoptan nuevas versiones para algunos procedimientos del proceso Gestión del Talento Humano y se dictan otras disposiciones"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los numerales 9 y 11 del artículo primero de la Resolución Reglamentaria No. 033 del 15 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **03 JUN 2025**


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Ana Isabel Castro - Profesional Especializado 222-07 (e) 
Aprobó: Ray G. Vanegas Herrera - Director de Talento Humano 
Revisó Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González - Directora de Planeación 
Revisión Jurídica: Óscar Gerardo Arias Escamilla - Director Jurídico 
Revisión: Juan Carlos Gualdrón Alba - Director de Apoyo al Despacho 

Registro Distrital No.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 4 de 4

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos y pasos a seguir en caso de presentarse un incidente o accidente de trabajo, garantizando oportunidad en la atención, adecuado manejo legal e identificación de las causas de su ocurrencia para prevenir nuevos hechos.

2. ALCANCE

Inicia informando al jefe inmediato del servidor público o al supervisor del contrato respectivo, sobre el incidente y/o accidente de trabajo y termina con el seguimiento a la implementación de las medidas de intervención.

3. BASE LEGAL

Norma	Fecha	Descripción
Constitución	04-Jul-1991	Constitución Política de Colombia
Decreto 1072	26-May-2015	<i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, artículos 2.2.4.6.1 y siguientes.</i>
Resolución 1401	14-May-2007	<i>“Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo”, expedida por el Ministerio de la Protección Social.</i>
Resolución 312	13-Feb-2019	<i>“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, expedida por el Ministerio del Trabajo.</i>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

4. DEFINICIONES

Accidente de trabajo: todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo o, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. Igualmente, se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. Así mismo, se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Accidente de tránsito: suceso ocurrido dentro del territorio nacional, en el que se cause daño en la integridad física o mental de una o varias personas, como consecuencia del uso de la vía por al menos un vehículo automotor (artículo 3°, Decreto 056 de 2015). Se consideran accidentes de trabajo cuando se produce durante la ejecución de órdenes del empleador durante la ejecución de una labor bajo su autoridad.

Accidente grave: aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

Causas básicas: causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

Causas inmediatas: circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Composición del equipo investigador: integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 3 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.

Evento: para el presente procedimiento se entenderá como evento tanto los accidentes como los incidentes de trabajo.

FURAT: Formato Único para el Reporte de Accidente de Trabajo, suministrado por la ARL.

Incidente de trabajo: suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Incidente de tránsito: suceso ocurrido dentro del territorio nacional, como consecuencia del uso de la vía por al menos un vehículo automotor sin que se cause daño en la integridad física o mental de una o varias personas.

Investigación de accidente o incidente: proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

Medidas de intervención: reglas para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, indicando en cada caso quién (es) es (son) el (los) responsable (s).

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 4 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

5.1. Notificación, atención y reporte de accidentes de trabajo

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
1	Contralor, contralor auxiliar, asesor, director técnico, subdirector técnico, jefe de oficina, jefe de oficina asesora gerente, profesional, técnico, secretario, auxiliar administrativo, conductor, auxiliar de servicios generales, contratista	Informa al jefe inmediato o supervisor de contrato del área, de manera inmediata o en el menor tiempo posible, el accidente presentado. Si no se encuentra en condiciones de avisar, entonces la información la transmite la persona que se encuentre en el área y pueda realizarlo.	No aplica.	Observación: La información se puede suministrar de manera verbal, telefónica o por correo electrónico. En caso de ocurrencia de un accidente de tránsito en el cual se presenten víctimas ajenas a la entidad, la atención de éstas se realiza a través del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 5 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
2	Contralor, contralor auxiliar, asesor, director técnico, subdirector técnico, jefe de oficina, jefe de oficina asesora, gerente (jefe inmediato), o supervisor de contrato de la persona accidentada	Informa a la brigada de emergencia para la prestación de los primeros auxilios (cuando sea necesario) y/o a los profesionales del SG-SST.	No aplica.	No aplica.
3	Brigada de emergencia	Suministra los primeros auxilios al accidentado y de ser necesario, solicita apoyo para el traslado al centro de atención más cercano e	No aplica.	Observación: Se establece contacto directo vía telefónica o personalizada con los profesionales del SG-SST.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 6 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		informa a la Subdirección de Bienestar Social.		
4	Contralor, contralor auxiliar, asesor, director técnico, subdirector técnico, jefe de oficina, jefe de oficina asesora, gerente, profesional, técnico, secretario, auxiliar administrativo, conductor, auxiliar de servicios generales, contratista,	Diligencia el formato de "Reporte Interno de Accidente/Incidente de Trabajo" y lo suministra físicamente o por correo electrónico al profesional de SST para el registro del evento ante la ARL.	Reporte interno de accidente/incidente de trabajo SG-SST. (PGTH-17-01)	Observación: Se sugiere que la información registrada en el formato sea validada con el servidor accidentado antes de efectuar el reporte ante la ARL.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 7 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
	brigadista o, primer respondiente			
5	Profesional de SST, servidor o contratista accidentado	Reporta el accidente a la ARL a través de la línea de atención o página web, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, apoyado en la información suministrada en el formato interno (PGTH-17-01).	Formato Único para el Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT).	Observación: Se debe disponer mínimo de los siguientes datos: • Nombre del accidentado • Cédula de ciudadanía • Fecha y hora de ocurrencia del accidente • Tiempo de la jornada diaria laborado al momento del accidente • Descripción del accidente • Testigos y su número de cédula. Si el servidor público o contratista accidentado realiza directamente el reporte a la ARL o pone

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 8 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				en conocimiento a la EPS, debe informarlo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por medio del correo electrónico: seguridadsalud@contraloriabogota.gov.co Los incidentes no deben reportarse a la ARL, sino al profesional de SST acorde con lo establecido en la actividad 1 del numeral 5.2 de este procedimiento.
6	Profesional de SST	Informa al servidor o contratista accidentado los centros de atención que forman parte de la red de atención de urgencias de la ARL,	No aplica.	Observación: Puede informar por correo o verbalmente.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 9 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		a fin de facilitar su atención.		
7	Subdirector de Bienestar Social	Remite el reporte de accidente de trabajo a la EPS a la cual se encuentra afiliado el servidor o contratista accidentado.	Oficio radicado ante la EPS respectiva. (PGD-07-04)	Punto de control: La remisión del reporte de accidente de trabajo se efectuará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente.

5.2. Notificación, atención y reporte de incidentes de trabajo

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Contralor, contralor auxiliar, asesor, director técnico, subdirector técnico, jefe de oficina, jefe de oficina	Informa al SG-SST sobre el incidente ocurrido, a través del mecanismo dispuesto en la intranet por la Subdirección de Bienestar Social. De no poder acceder a dicho mecanismo,	Formulario de reporte de incidentes de trabajo dispuesto en la intranet, o Reporte interno de	Punto de control: En caso de ocurrencia de un incidente de tránsito, en el cual se presenten víctimas ajenas a la entidad, la atención de éstas se realiza a través del Seguro Obligatorio de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 10 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

	asesora, gerente, profesional, técnico, secretario, auxiliar administrativo, conductor, auxiliar de servicios generales, o contratista	se efectuará a través del formato interno preestablecido.	accidente/ incidente de trabajo (PGTH-17-01)	Accidentes de Tránsito - SOAT.
2	Profesional de SST	Valora la información reportada a fin de determinar si cumple con las condiciones que determinan el evento como incidente de trabajo y comunica al servidor o contratista.	Correo electrónico	Observaciones: De no catalogarse el evento como incidente de trabajo, se informarán al servidor los motivos por los cuales no es procedente la investigación; en caso contrario, se pasará a la siguiente etapa. Los incidentes de trabajo no se reportan a la ARL.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 11 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

5.3. Investigación de incidentes o accidentes de trabajo

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
1	Subdirector de Bienestar Social / profesional SST	Conforma el equipo investigador de acuerdo con el tipo de evento ocurrido.	Correo electrónico	Observación: El equipo para la investigación de todos los eventos estará integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del contrato de la persona accidentada, o del área en donde ocurrió el incidente, un representante del COPASST y el responsable del desarrollo del SG-SST. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en salud ocupacional, así como el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 12 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

				responsable del SG-SST y los profesionales de SST encargados del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.
2	Profesional de SST, responsable del SG-SST, Contralor, contralor auxiliar, asesor, director técnico, subdirector técnico, jefe de oficina, jefe de oficina asesora, gerente (jefe inmediato) y representante del COPASST (Equipo investigador)	Investiga el evento dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia, obtiene los datos de los hechos y realiza el análisis de causas para determinar cuáles fueron las causas inmediatas y básicas, y diligencia el formato dispuesto por la ARL para tal fin.	No aplica.	Observación: Se utilizará en todos los casos el formato vigente de investigación suministrado por la ARL. Para realizar el análisis de causas de los accidentes o incidentes de trabajo, se aplicará cualquiera de las siguientes metodologías: cinco por qué, árbol de causas, espina de pescado, o lluvia de Ideas.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 13 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

3	Profesional de SST, (responsable del SG-SST), Contralor, contralor auxiliar, asesor, director técnico, subdirector técnico, jefe de oficina, jefe de oficina asesora, gerente (jefe inmediato) y representante del COPASST (Equipo investigador)	Establece medidas de intervención, las cuales deben ser prácticas y tener una relación lógica con la causa básica identificada. Debe indicarse en cada caso quién (es) es (son) el (los) responsable (s) y cuándo se realizará la intervención.	Formato investigación de incidentes y accidentes de trabajo suministrado por la ARL.	No aplica.
4	Profesional SST / subdirector de Bienestar Social	Informa a los involucrados en las medidas de intervención, la responsabilidad de su ejecución.	Memorando (PGD-07-02) o correo electrónico	No aplica.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 14 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

5	Profesional SST / subdirector de Bienestar Social	Remite al director de Talento Humano la investigación, para su aprobación y firma.	Formato investigación de incidentes y accidentes de trabajo suministrado por la ARL.	Punto de control: Firma el formato en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria 021 de 2017 <i>“Por la cual se delega la función de suscribir informes y formularios de investigación de incidentes y accidentes de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C.”</i>
6	Director de Talento Humano	Revisa y firma el formato de la Investigación.	Formato investigación de incidentes y accidentes de trabajo - ARL	No aplica.
7	Profesional SST / subdirector de Bienestar Social	Remite el informe de investigación del accidente de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales, dentro de los quince (15) días siguientes a la	Oficio remitido del informe de investigación de accidentes de trabajo (PGD-07-04)	No aplica.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 15 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

		ocurrencia del evento, cuando el accidente de trabajo sea grave o mortal.		
8	Profesional de SST	Revisa y actualiza en caso de accidente mortal y de encontrarse necesario, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y determinación de controles.	Matriz para la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles PGTH-16-01	Observación: En caso de ser necesario, se activa el procedimiento para la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles PGTH-16, formato PGTH-16-01.
9	Profesional de SST, (responsable del SG-SST), Contralor, contralor auxiliar, asesor, director técnico, subdirector técnico, jefe de oficina, jefe de	Realiza seguimiento al cumplimiento de las medidas de intervención definidas.	Registros fotográficos, listas de participación, memorandos, actas de reunión, archivos de Excel, entre otros.	No aplica.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 16 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

oficina asesora, gerente (jefe inmediato) y representante del COPASST (Equipo investigador)				
---	--	--	--	--

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

1. PGTH-17-01 Reporte interno de incidente/accidente de trabajo.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Acto administrativo	Descripción de la Modificación
3.0	Resolución reglamentaria No. 021 29 octubre 2020	El procedimiento se actualizó en los siguientes <i>ítems</i>: Se ajustó el alcance del procedimiento con el fin de incluir a los contratistas con la adición de la frase “o <i>supervisor de contrato</i>”. En cuanto a la descripción del procedimiento se adicionó la frase “en el menor tiempo posible” haciendo referencia a informar al jefe inmediato el accidente presentado y se deja la observación que la información se puede proporcionar de manera verbal

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 17 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

Versión	Acto administrativo	Descripción de la Modificación
		(llamada telefónica o presencial) o vía correo electrónico. Se incluyó la forma de entrega del Formato de Reporte de Accidente / Incidente de trabajo de manera física o vía correo electrónico. Se adicionó el registro del formato interno PGTH-17-01. Se incluye el mecanismo dispuesto en la intranet para de incidentes y la Resolución 1401 de 2007 como punto de control. • Asimismo, se incluyó el formato PGTH-16-01 Matriz de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles como punto de control y el acta de reunión y archivos de Excel dentro de los registros de la actividad. Finalmente, se realizó el ajuste definido en la nueva versión del Procedimiento para mantener la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG.
4.0	Resolución reglamentaria No. 033 15 diciembre 2023	El procedimiento se actualizó en los siguientes <i>ítems</i>: • Se revisó y ajustó la base legal. • Se incluyó el glosario del procedimiento.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 18 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

Versión	Acto administrativo	Descripción de la Modificación
		- Conforme en el artículo 8 de la Resolución 1401 de 2007 se incluyó a los contratistas en la actividad 4 del numeral 5.1. Diligencia el formato de <i>“Reporte Interno de Accidente/Incidente de Trabajo”</i> - Actividad 6 del numeral 5.1. Informa al servidor o contratista accidentado los centros de atención que forman parte de la red de atención de urgencias de la ARL. - Actividad 1 del numeral 5.2. Informa al SG-SST sobre el incidente. - Actividad 2 del numeral 5.2. Valora la información reportada y comunica al servidor o contratista. - En la actividad 7 del numeral 5.1., atendiendo lo establecido en el artículo 62 del Decreto 1295 de 1994, se incluyó como Punto de Control: <i>“La remisión del reporte de accidente de trabajo se efectuará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente.”</i>
5.0		

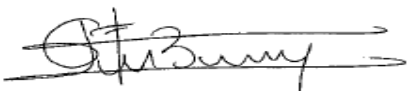
www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 19 de 20

	Procedimiento para atención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-17 Versión: 5.0

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Director Técnico 009-04
Dependencia	Dirección Talento Humano
Nombre Completo	Ray G. Vanegas Herrera
Firma	
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	
Nombre Completo	Sandra Patricia Bohórquez González
Firma	

Fecha publicación formato: 30/09/2024.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 20 de 20

	Procedimiento para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-19 Versión: 5.0

1. OBJETIVO

Establecer y documentar los criterios que permitan conocer las condiciones generales de salud de la población trabajadora vinculada a la entidad y priorizar las variables a intervenir, para la promoción y prevención de la salud en el trabajo.

2. ALCANCE

Inicia con la recopilación de los insumos necesarios para el diagnóstico de las condiciones de salud y termina con la elaboración, socialización y redireccionamiento para las acciones de promoción, prevención e intervención.

3. BASE LEGAL

Norma	Fecha	Descripción
Constitución	04-Jul-1991	Constitución Política de Colombia
Decreto 1443	31-Jul-2014	<i>“Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.</i>
Decreto 1072	26-May-2015	<i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, artículo 2.2.4.6.1 y siguientes.</i>
Resolución 2346	11-Jul-2007	<i>“Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”, expedida por el Ministerio de Protección Social.</i>
Resolución 312	13-Feb-2019	<i>“Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en</i>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 9

	Procedimiento para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-19 Versión: 5.0

Norma	Fecha	Descripción
		<i>el Trabajo SG-SST</i> ”, expedida por el Ministerio del Trabajo.

4. DEFINICIONES

Condiciones de salud: conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Descripción sociodemográfica: perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Examen de ingreso: es aquel que se realiza para determinar las condiciones de salud del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo.

Examen médico ocupacional: acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 9

	Procedimiento para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-19 Versión: 5.0

Examen periódico: es el que se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales o permanentes de la salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente laboral. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Perfil sociodemográfico: descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Sistema de vigilancia epidemiológica: comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Profesional de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Recopila los siguientes insumos: Análisis de los autorreportes de condiciones de salud y trabajo recibidos en el período.	Correo electrónico	Observaciones: Los informes e insumos se encuentran en la Subdirección de Bienestar Social. Los informes de perfil sociodemográfico y de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 3 de 9

	Procedimiento para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-19 Versión: 5.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		- Informe del perfil sociodemográfico de la población. - Análisis de ausentismo por causas médicas. - Informe de los resultados de cada uno de los sistemas de vigilancia epidemiológica. - Informe de resultado de los programas de promoción y prevención en salud. - Informe de riesgo psicosocial. Remite la información por correo electrónico al médico especialista, para que realice el análisis y genere el		riesgo psicosocial se encuentran publicados en la Intranet.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 4 de 9

	Procedimiento para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-19 Versión: 5.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		diagnóstico de condiciones de salud.		
2	Médico especialista en salud laboral	Recopila las valoraciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas de egreso y post incapacidad de los servidores públicos. Elabora el informe con base en la información recibida y resultados de los exámenes médicos ocupacionales. Envía el informe de condiciones de salud a la Subdirección de Bienestar Social.	Registro de atenciones médicas ocupacionales y/o psicolaboral del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (PGTH-19-01) Informe de condiciones de salud	Punto de Control: El informe de condiciones de salud se elaborará anualmente. Observaciones: El formato PGTH-19-01 podrá ser utilizado por el médico especialista en salud laboral y por profesionales en psicología de la Subdirección de Bienestar Social. El informe debe contener como mínimo: perfil sociodemográfico, principales patologías identificadas, perfil de hábitos,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 5 de 9

	Procedimiento para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-19 Versión: 5.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				antecedentes familiares, antecedentes personales, frecuencia de consultas médicas, accidentes de trabajo.
3	Subdirector Técnico de Bienestar Social	Socializa mediante memorando, el informe de condiciones de salud con el director de Talento Humano y con los servidores públicos de Seguridad y Salud en el Trabajo adscritos a la subdirección de Bienestar Social. Gestiona lo pertinente para que estos resultados sean tenidos en	Memorando remitido del Informe de Condiciones de Salud. (PGD-07-02)	No aplica.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 6 de 9

	Procedimiento para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-19 Versión: 5.0

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		cuenta para el redireccionamiento a que haya lugar en las acciones de promoción, prevención e intervención.		

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

1. PGTH-19-01 Registro atenciones médicas y/o psicológicas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Acto administrativo	Descripción de la Modificación
3.0	Resolución reglamentaria No. 021 20 octubre 2020	El procedimiento se modifica por medio de los siguientes parámetros establecidos: • Se modificó el responsable en la actividad No.1 <i>“Profesional de la Seguridad y Salud en el Trabajo”</i>. • Se adicionó la actividad No. 2 “Valoraciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicos y de egreso a los servidores públicos”.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 7 de 9

	Procedimiento para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-19 Versión: 5.0

Versión	Acto administrativo	Descripción de la Modificación
		Actividad No. 3 se adicionó la siguiente observación: <i>“El formato PGTH-19-01 podrá ser utilizado por el Médico Especialista en Salud Laboral y por profesionales en psicología de la Subdirección de Bienestar Social”.</i>
4.0	Resolución reglamentaria No. 033 15 diciembre 2023	El procedimiento se revisa y modifica en los siguientes ítems: - Se incluyó el glosario de términos utilizados en el procedimiento, atendiendo los lineamientos del formato PGD-02-05 Formato Procedimiento. - Se modificó la actividad No. 3. por: <i>“Socializa el Informe de Condiciones de Salud con el director de Talento Humano y con los servidores públicos de Seguridad y Salud en el Trabajo adscritos a la subdirección de Bienestar Social. Gestiona lo pertinente para que estos resultados sean tenidos en cuenta para el redireccionamiento a que haya lugar en las acciones de promoción, prevención e intervención.”</i> - Se modificó registro de la actividad No. 3 por: <i>“Memorando remisario del Informe de</i>

www.contraloriabogota.gov.co

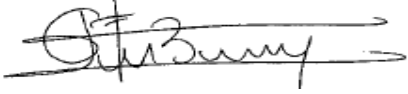
Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 8 de 9

	Procedimiento para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-19 Versión: 5.0

Versión	Acto administrativo	Descripción de la Modificación
		<i>Condiciones de Salud. (PGD-07- 02)”</i> Lo anterior, atendiendo la Resolución 312 de 2019, capítulo III, artículo 16, el cual estipula los estándares mínimos para empresas de más de 50 trabajadores Se diseñó e incluyó el formato PGTH-19-01 Registro atenciones médicas y/o psico laborales del SG-SST
5.0		

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Director Técnico 009-04
Dependencia	Dirección Talento Humano
Nombre Completo	Ray G. Vanegas Herrera
Firma	
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	
Nombre Completo	Sandra Patricia Bohórquez González
Firma	

Fecha publicación formato: 30/09/2024.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 9 de 9

SECRETARÍA DE
GOBIERNOACUERDO LOCAL No. 001 de 2025 Página 1 de 5

“Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.193.399.857.”

La Junta Administradora Local de Suba, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto Distrital 158 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de Decreto Distrital 158 del 21 de abril de 2025, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L., establece que “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones”

Que la misma norma señala que “Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto Local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá éste ser adicionado por cada F.D.L., mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectuó el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.

Que mediante circular CONFIS No. 02 de 2025, se comunica a las Alcaldesas y Alcaldes Locales y Secretaría Distrital de Gobierno, que el CONFIS en sesión No. 05 celebrada el 18 de marzo de 2025 y de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 10º y en el artículo 78º del Decreto Distrital 714 de 1996 así como en los artículos 37 y 38 del Decreto Distrital 372 de 2010, resolvió lo siguiente: 1) Determinar un monto de excedentes financieros a 31 de diciembre de 2024 por valor de \$100.203.931.110, de los 20 Fondos de Desarrollo Local (FDL), así: (...), 2) De acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 100 y en el artículo 780 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 370 y 380 del Decreto Distrital 372 de 2010 el CONFIS Distrital efectuó una Distribución parcial de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024 por valor de **\$25.882.298.999**, conforme al siguiente detalle:...” al Fondo de Desarrollo Local de Suba la suma de **\$4.193.399.857**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DE ACUERDO LOCAL No. 001 de 2025 Página 2 de 5

“Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.193.399.857.”

Con la siguiente distribución por iniciativas: “Navidad”, \$3.000.000.000; “Barrios Vivos” \$428.500.000; “Bibliotecas” \$188.899.857; “Bogotá 24 Horas” \$126.000.000; “Estar bien” \$450.000.000.

Que de la distribución de estos excedentes por parte del CONFIS, a la Localidad de Suba se le asignaron un total de **\$4.193.399.857**.

Que la Secretaría de Planeación a través de la Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales mediante comunicación 2-2025-19512 del 07 de abril de 2025, emitió concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros, por valor de \$4.193.399.857.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Administradora Local de Suba,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Efectúese una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Suba en la vigencia fiscal 2025, por valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.193.399.857) M/CTE según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL		Adición
CÓDIGO	NOMBRE	
O1	Ingresos	4,193,399,857
O12	Recursos de capital	4,193,399,857
O1202	Excedentes financieros	4,193,399,857
O120203	Fondos de Desarrollo Local	4,193,399,857

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DE ACUERDO LOCAL No. 001 de 2025 Página 3 de 5

“Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.193.399.857.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese una adición al presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba en la vigencia fiscal 2025, por valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.193.399.857) M/CTE según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL		ADICION
CÓDIGO	NOMBRE	
O23	INVERSIÓN	4,193,399,857
O2301	DIRECTA	4,193,399,857
O230117	Bogotá Camina Segura	4,193,399,857
O23011745	Gobierno Territorial	4,193,399,857
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4,193,399,857
O230117459920242743	Suba, con cultura, camina segura	4,193,399,857

ARTICULO TERCERO. En el marco de la ejecución de los recursos objeto del presente acuerdo se deberá desarrollar:

- Proceso de convocatoria abierto y público para el proceso de contratación de todos los componentes y actividades planteadas. Se deberá desarrollar una estrategia de comunicación, pedagogía y acceso a la información de la convocatoria y sus términos.
- Se deberá presentar un informe a la Junta Administradora Local de Suba del cumplimiento del presente artículo.

Continuación DE ACUERDO LOCAL No. 001 de 2025 Página 4 de 5

“Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.193.399.857.”

PARÁGRAFO: Se propenderá prioritariamente por la contratación y/o participación de artistas, gestores y colectivos culturales que residan en la localidad de Suba.

ARTÍCULO CUARTO: La Alcaldía Local de Suba deberá presentar un informe de ejecución técnica, administrativa, presupuestal y de gestión trimestral del desarrollo del presente acuerdo. Este informe deberá ser remitido a la Junta Administradora Local de Suba y publicado en la página web de la Alcaldía Local de Suba.

ARTÍCULO QUINTO: La Alcaldía local de Suba, en la ejecución de los recursos adicionales, deberá convocar al Comité Local de Seguimiento Y Concertación de conformidad con los anexos técnicos de la Secretaria De Cultura, Recreación y Deportes.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocimiento a bibliotecas comunitarias. En el marco de la línea de inversión “Bibliotecas”, la Administración Local promoverá el reconocimiento y fortalecimiento de las bibliotecas comunitarias ubicadas en la localidad de Suba, como espacios autónomos de gestión cultural y educativa. Así mismo, se insta a la Alcaldía Local a gestionar con las entidades distritales correspondientes la ampliación de cobertura bibliotecaria en las zonas de la localidad, priorizando territorios con menor acceso a estos servicios, involucrando a las bibliotecas comunitarias en este soporte presupuestal.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los TREINTA Y UN (31) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

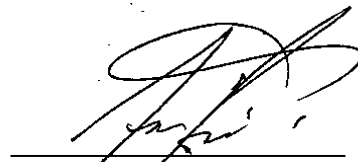
Continuación **DE ACUERDO LOCAL** No. 001 de 2025 Página 5 de 5

“Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.193.399.857.”



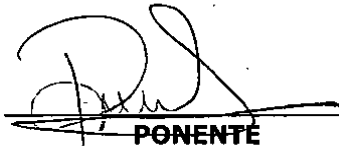
PRESIDENTA

LINA MARÍA VELA BERMÚDEZ
Junta Administradora Local de Suba



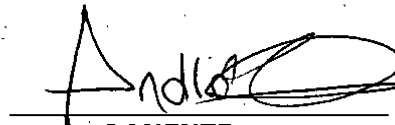
VICEPRESIDENTE

JOHN JAIME JIMENEZ ZAPATA
Junta Administradora Local de Suba.



PONENTE

DANIELLA LEÓN RIAGA
Junta Administradora Local de Suba
Presidenta: Comisión Plan y Presupuesto



PONENTE

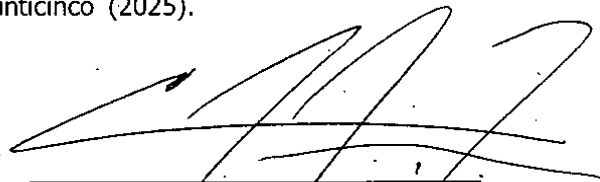
ANDRÉS FELIPE CORTÉS MURILLO.
Junta Administradora Local de Suba
Vicepresidente: Comisión Plan y Presupuesto



SECRETARIA

DIANA PAOLA PEDRAZA GARZÓN
Junta Administradora Local de Suba

El Alcalde Local de Suba, sanciona el presente Acuerdo a los Treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



ALCALDE LOCAL DE SUBA
CESAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 07 DE 2025

(30 de abril de 2025)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo”.

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, establece que *“Las juntas administradoras locales se reunirán (...) extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.”*

Que, el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que *“el alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento”*.

Que, el artículo 41 del Acuerdo Local 002 de 2013 por el cual se establece el “Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Teusaquillo”, señala que *la Junta Administradora Local sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Local y por el término que éste le fije y únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde Local someta a su consideración, sin perjuicio de que ejerza la función de control político que le corresponde en todo tiempo.”*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los integrantes de la Corporación Junta Administradora Local de Teusaquillo a sesiones extraordinarias desde el primero (01) de mayo de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Teusaquillo se ocupará de la discusión y aprobación de los proyectos de acuerdos que se encuentren en curso y/o se tramiten durante el período de las extraordinarias y del desarrollo de las proposiciones que se encuentren aprobadas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 07 DE 2025

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo”.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Administradora Local de Teusaquillo únicamente se ocupará de los asuntos por los cuales está siendo citada a sesiones extraordinarias y una vez aborde, analice y concluya los temas relacionados con el objeto de la convocatoria, se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 13 de Teusaquillo el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).



MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó: Mateo Sánchez – Profesional planeación FDLT

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO NÚMERO 008 DE 2025
(19 de mayo de 2025)

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2024 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2025”

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga la respectiva Alcaldesa Local; evento en el cual sesionará por el término que ésta le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que ella misma someta a su consideración.

Que el artículo 32 de Decreto Distrital 158 del 21 de abril de 2025, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L., establece que *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones...(..) Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS Distrital, quien para el efecto consultará los conceptos de los alcaldes locales correspondientes.”*

Que una vez surtido el procedimiento de cierre presupuestal 2024, el CONFIS mediante Circular CONFIS No. 02 de 2025, determinó la distribución parcial de excedentes financieros a los Fondos de Desarrollo Local, asignando a la Localidad Teusaquillo el monto de \$ 1.184.899.857 el cual queda distribuido de la siguiente manera:

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DECRETO NÚMERO 008 DE 2025
(19 de mayo de 2025)

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2024 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2025”

Página 2 de 4

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	TEMAS DE INVERSIÓN	VALOR ADICIÓN
2330	Teusaquillo construyendo comunidades creativas	Bibliotecas	\$247.899.857
		Barrios Vivos	\$429.000.000
		Bienal de Arte Urbano	\$250.000.000
		Distritos Creativos	\$132.000.000
		Bogotá 24 horas	\$126.000.000
TOTAL			\$1.184.899.857

Que la Subsecretaria de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación mediante comunicación 2-2025-21393 del 16 de abril de 2025, emitió concepto previo favorable sobre modificación a la inversión, Adición de excedentes financieros. por \$1.184.899.857 para los destinos mencionados anteriormente determinados por el CONFIS.

Que la Junta Administradora Local de Teusaquillo, en sesión realizada el día quince (15) de mayo de 2025, sometió a segundo debate, discusión y votación el Proyecto de Acuerdo ____ de 2025 "Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2024 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2025", el cual, conforme al acta 356 de esa misma fecha, con nueve (9) votos positivos se aprueba el acuerdo en mención. Así, se procede a radicar por la Junta Administradora Local el Acuerdo No. 003 del día 16 de mayo de 2025, el cual fue sancionado por la alcaldesa en la misma fecha ordenando su publicación en la gaceta distrital.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1o: Adicionar el presupuesto de rentas e ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025, por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO

Continuación DECRETO NÚMERO 008 DE 2025
(19 de mayo de 2025)

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2024 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2025”

Página 3 de 4

MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.184.899.857), correspondiente a excedentes financieros, conforme a la siguiente discriminación:

CODIGO	RUBRO	VALOR ADICIÓN
O1	INGRESOS	\$ 1.184.899.857
O12	Recursos de Capital	\$ 1.184.899.857
O1202	Excedentes financieros	\$ 1.184.899.857
O120203	Fondos de Desarrollo Local	\$ 1.184.899.857

ARTÍCULO 2o: Adicionar el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal de 2025, por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.184.899.857), correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR ADICIÓN
O2	Gastos	\$ 1.184.899.857
O23	Inversión	\$ 1.184.899.857
O2301	DIRECTA	\$ 1.184.899.857
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 1.184.899.857
O23011745	Gobierno Territorial	\$ 1.184.899.857
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 1.184.899.857
O23011745992024233001000	Teusaquillo: construyendo comunidades creativas	\$ 1.184.899.857

Continuación DECRETO NÚMERO 008 DE 2025
(19 de mayo de 2025)

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2024 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2025”

Página 4 de 4

ARTÍCULO 3o. Se incorporen los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2024 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO 4o. Este Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local De Teusaquillo

Proyectó: Esteban Sarasty Huertas- Contratista FDLT Presupuesto 
Revisó: Natalia Andrea Centeno Díaz – Responsable de Presupuesto 
Mateo Sánchez Ortega – Contratista FDLT 

DECRETO LOCAL No.

12 JUN 2025

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 04 de 2025 por el cual se convoca y reglamenta el proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Chapinero para el periodo 2024 – 2027”

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 2116 de 2021, el Acuerdo Local 002 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*, en su artículo 86 determina las atribuciones de los Alcaldes Locales entre las cuales se encuentra cumplir y garantizar el cumplimiento de la Constitución, la ley, las normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales, y las decisiones de las autoridades distritales, así como administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local y coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

Que la Ley 2116 de 2021, *“Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá”*, modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico en su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que la Ley 84 de 1989 *“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia,”* definió en su artículo 1 que los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

De la misma manera el Acuerdo Distrital No. 524 de 2013 *“Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal,”* se establecen los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, como entes consultivos de la Administración local, en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas, relacionadas con la protección y bienestar animal en el Distrito.

Que mediante Decreto Distrital No. 242 de 2015, *“Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y otras disposiciones,”* se define la política pública como un instrumento de planeación que orienta el desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos de acuerdo con sus necesidades y requerimientos.

Que el Acuerdo Local 002 de 2020, emitido por la Junta Administradora Local de Chapinero en su articulado aprobó la creación del Consejo Local de Chapinero para la Protección y Bienestar Animal.

Que el Artículo 3 del Acuerdo Local 002 de 2020 establece que: *“El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Chapinero es un órgano de participación comunitaria, orientador de las políticas públicas de protección y bienestar animal en la localidad. Es un ente consultivo de la administración local en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas relacionadas con la protección y el bienestar animal en la localidad que constituyen un tema de interés público, social, de salud y sana convivencia para el normal desarrollo de la localidad.”*

De igual forma el Acuerdo Local 002 de 2020 en su Artículo 6 establece que: *“La elección de los representantes no institucionales deberá ser un ejercicio democrático, incluyente y participativo, coordinado por la Alcaldía Local y apoyado en las instituciones. Los representantes de la comunidad serán elegidos para un periodo de (4) años a partir de su elección, en correspondencia con el periodo constitucional de elecciones regionales. Las elecciones se pueden realizar de manera presencial o virtual, en acuerdo con la resolución o decreto que las reglamente.”*

Que de acuerdo con los lineamientos para la conformación de los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal PyBA, la naturaleza de estos es ser instancias locales de discusión para definir estrategias e intervenciones en materia de protección integral y bienestar animal en la localidad. Es decir que no solo se enmarcan a animales domésticos sino también a los silvestres, por lo que la naturaleza, funciones y demás aspectos deben estar acordes con esta premisa.

Que a través del Decreto No. 04 de 2025 se estableció la convocatoria y reglamentación del proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Chapinero para el periodo 2024 – 2027.

Que la Alcaldía Local de Chapinero adelantó a partir de la expedición del Decreto 04 de 2025, las actividades requeridas para la difusión y promoción del proceso de elección para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, y la Directiva 004 de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que para ello, se publicó el proyecto de acto administrativo en la plataforma “LegalBog Participa” por un término de cinco (5) días hábiles, plataforma utilizada a nivel Distrital con el objeto de promover y garantizar condiciones de participación de la ciudadanía.

Que a través de los Decretos Locales No. 05 y 10 de 2025 se modificó el cronograma establecido inicialmente en el Decreto Local 04 de 2025 extendiendo así, el plazo de inscripción. Lo anterior, buscando la mayor difusión posible.

No obstante, la respuesta por parte de la ciudadanía interesada nuevamente arrojó un número de inscritos que no alcanza a cumplir con el total de integrantes requeridos para la conformación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Chapinero para el período 2024–2027. En razón de lo anterior, se implementarán acciones orientadas a fortalecer los mecanismos de difusión.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local considera pertinente y necesario ampliar nuevamente el plazo de inscripción a la convocatoria para la elección de los representantes no institucionales que integrarán el mencionado Consejo Local, con el fin de promover una participación más amplia por parte de la ciudadanía. Esta ampliación permitirá que las personas interesadas cuenten con un mayor plazo para revisar las condiciones de la convocatoria y puedan presentar oportunamente su postulación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Chapinero,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el artículo 5 del Decreto Local No. 04 de 2025, a través del cual establece el cronograma de la convocatoria, inscripción y elección de los representantes no institucionales seguirá el siguiente cronograma durante la vigencia 2025, de la siguiente forma:

No	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
1	Inscripción de candidatos	14 de abril	27 de junio	Alcaldía local de Chapinero
2	Verificación y evaluación de requisitos candidatos (as) aspirantes	01 de julio	03 de julio	
3	Subsanación de requisitos candidatos (as) aspirantes	04 de julio	07 de julio	
4	Publicación listada de candidatos	08 de julio		

	(as) inscritos			
5	Proceso de votación	09 de julio	15 de julio	
6	Publicación representantes electos	16 de julio		
7	Instalación CLPYBA Chapinero	23 de julio		

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente, aquellas señaladas en el Decreto Local No. 04 del 10 de abril de 2025 y en el Decreto Local No. 05 de 2025, en cuanto al cronograma establecido para la convocatoria inscripción y elección de los representantes no institucionales seguirá el siguiente cronograma durante la vigencia 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Firmado digitalmente por
MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2025.06.03 13:35:57
-05'00'

ALEXANDRA MEJÍA GUZMAN
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

Elaboró: María Camila Velasco Bravo - Contratista FDLCH
Revisó y Aprobó: Nicolás Carvajal Beltrán - Abogado Despacho - Contratista FDLCH

CONTRATOS DE 2025

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR \$450.000.000.000.00

ACREEDOR	BANCOLOMBIA S.A., NIT 890.903.938-8
DEUDOR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, NIT 899.999.094-1
CUANTÍA	\$450.000.000.000.00.
DESTINACIÓN	LAS INVERSIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO
TASA DE INTERÉS	IBR 6 MESES + 2.58 % Nominal Anual S.V.
PLAZO	12 AÑOS
PERIODO DE GRACIA CAPITAL	3 AÑOS
PERIODICIDAD DE AMORTIZACIÓN	SEMESTRAL
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	SEMESTRE VENCIDO
GARANTÍA	PAGARÉ

Entre los suscritos, a saber:

- (i) De una Parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.**, empresa de servicios públicos, constituida como empresa industrial y comercial del Distrito Capital mediante el Acuerdo No. 6 de 1995 del Concejo de Bogotá, representada en este acto por **NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**, con cédula de ciudadanía 43.200.281 de Medellín, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto 007 del 5 de enero de 2024 emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante acta 028 del 5 de enero de 2024, autorizada para suscribir este documento mediante los actos administrativos discriminados en las **CONSIDERACIONES** del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y
- (ii) De otra Parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y autorizado para ejercer su objeto social según las leyes de la República de Colombia, representado en este acto por quien aparece suscribiendo el presente documento, y que acredita su calidad con el respectivo certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta al presente documento para que haga parte integral del mismo, quien en adelante se denominará **EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO**, han convenido, mediante el presente otrosí (el OTROSÍ), modificar algunas disposiciones del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y en los términos que se señalan más adelante:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA EMPRESA** y **EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO** suscribieron el 12 de julio de 2024 un contrato de empréstito por **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.000.00)** moneda legal colombiana (el "**CONTRATO DE EMPRÉSTITO**"), registrado en la base única de datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el No. 611519364 del 16 de julio de 2024.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$450.000.000.000.00**

2. Que la cláusula vigésima del CONTRATO DE EMPRÉSTITO contempla que las partes podrán, de mutuo acuerdo y por escrito, cuando lo estimen pertinente, modificar el CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
3. Que la cláusula décima quinta del CONTRATO DE EMPRÉSTITO establece los COMPROMISOS de LA EMPRESA con los correspondientes indicadores, los cuales están vigentes, mientras subsistan saldos de las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
4. Que Fitch Ratings en el comité del 24 de julio de 2024 afirmó las calificaciones nacionales de LA EMPRESA de largo Plazo 'AAA (col)' y corto plazo 'F1+(col)'.
5. Que el 12 de diciembre de 2024 la Junta Directiva aprobó el plan de endeudamiento de LA EMPRESA y otorgó autorización permanente a la Gerente General para realizar operaciones propias de manejo de deuda.
6. Que mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2025 enviado por LA EMPRESA a los establecimientos de crédito acreedores de esta, entre estos, BANCOLOMBIA S.A., se comunicó la situación financiera y proyectada de LA EMPRESA y a la vez se solicitó a los establecimientos de crédito flexibilizar temporalmente y unificar los indicadores financieros establecidos como compromisos en los contratos de empréstito celebrados, dados los impactos coyunturales por el cambio climático, el cumplimiento de la inversión y la correspondiente provisión del Plan de Obras e Inversiones Reguladas que corresponde a la diferencia entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR vigente en el cálculo tarifario acorde con las exigencias de la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante la Resolución 971 de 2022.
7. Que Fitch Ratings el 21 de noviembre de 2024 emitió un informe de calificación de LA EMPRESA asignándole una calificación de largo plazo 'AAA (col)' y perspectiva estable, que contempla los aspectos presentados por LA EMPRESA a los establecimientos de crédito, informe en el que la calificadora manifiesta: *"Fitch Ratings estima que el apalancamiento, medido como deuda a EBITDA después de mesadas pensionales, podría superar temporalmente 4x en 2025 y 2026. Sin embargo, una vez que la compañía inicie la amortización de la deuda y disminuya la intensidad de las inversiones de capital, se espera que comience a desapalancarse."*
8. Que LA EMPRESA manifiesta que, con las acciones implementadas para atender la coyuntura, se evita que se afecte o se pudiese afectar el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas y que tengan un efecto significativamente adverso sobre la situación jurídica, administrativa o financiera de LA EMPRESA. Sin embargo, las proyecciones financieras elaboradas por LA EMPRESA, ante los cambios en los supuestos de ingresos operacionales e inversión, exigen coyunturalmente un mayor endeudamiento, por lo que la métrica crediticia DEUDA/EBITDA superaría los niveles de los compromisos establecidos para los años 2025 y 2026.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$450.000.000.000.00**

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el CONTRATO DE EMPRÉSTITO en los siguientes aspectos: (i) la sección de "DEFINICIONES" con el fin de modificar algunas definiciones e incorporar unas nuevas, (ii) la cláusula décima quinta que regula los "COMPROMISOS" y (iii) pactar las demás condiciones para el perfeccionamiento de las modificaciones objeto de este OTROSÍ, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. Los términos empleados en este OTROSÍ tendrán el significado aquí asignado y en el CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES. Modificar integralmente la sección "DEFINICIONES" del CONTRATO DE EMPRÉSTITO, la cual quedará así:

"DEFINICIONES"

Para efectos del CONTRATO DE EMPRÉSTITO los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye:

ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO. - Es el establecimiento de crédito enunciado como parte en el presente contrato y encargado de desembolsar los recursos en préstamo de acuerdo con las condiciones consignadas en este contrato.

ANUAL. - Es cada uno de los periodos consecutivos de doce (12) meses.

CIERRE BANCARIO. - Es el último día hábil bancario de cada mes o el que para sus efectos sea aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

COMPROMISOS. - Son los compromisos que adquiere LA EMPRESA, conforme a los cuales se obliga a mantener mientras existan saldos a su cargo y a favor de EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, por las obligaciones objeto del presente CONTRATO, los cuales se encuentran establecidos en la cláusula décima quinta del presente CONTRATO.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO o CONTRATO. - Es el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO en donde se consignan los términos y condiciones del EMPRÉSTITO mediante el cual EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO desembolsará los recursos a LA EMPRESA, de conformidad con lo previsto en este CONTRATO.

LA EMPRESA. - Es la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP en su condición de deudora o parte receptora de los recursos otorgados en préstamo por medio del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

DÍA DE PAGO DE INTERESES. - Significa el día hábil siguiente a aquel en el cual se vence el respectivo semestre y/o año.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$450.000.000.000.00**

EBITDA. – El resultado de: (i) los ingresos operacionales totales, menos (ii) el costo de ventas de servicios, (iii) los gastos de administración y operación, iv) los gastos por beneficios a empleados. En el costo y el gasto no se considerarán los correspondientes a deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones operacionales del periodo. El EBITDA no incluye: a) los otros ingresos, b) los ingresos por transferencias y subvenciones, c) otros gastos, d) gastos por transferencias y subvenciones, e) impuestos a las ganancias e intereses. En caso de cambio en el marco contable a NIIF Plenas, para determinar el EBITDA se excluirá en los ingresos operacionales la amortización de los ingresos diferidos correspondientes a los cobros del costo medio de inversión asociados a los costos de inversión del plan de obras e inversiones regulado.

EBITDA DESPUÉS DE MESADA. – El EBITDA definido anteriormente, menos el valor pagado por mesadas pensionales.

EMPRÉSTITO. - Significa el importe total de los recursos monetarios puestos a disposición de LA EMPRESA por parte de EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO para la presente operación y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO. Los recursos del EMPRÉSTITO provienen de la línea de crédito sostenible establecida por EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, la cual, debido a la destinación prevista en la cláusula tercera de este CONTRATO, tiene una tasa de interés inferior a las líneas de crédito ordinarias.

FECHAS DE DESEMBOLSO. - Son las fechas en las cuales EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO debe hacer entrega a LA EMPRESA de los recursos solicitados por esta de conformidad con lo previsto en este CONTRATO.

GASTOS FINANCIEROS. - Significa todos los intereses, honorarios, primas, cargos, costos y gastos pagados en el año con respecto al SALDO DE LA DEUDA de LA EMPRESA.

IBR. - Significa, el indicador bancario de referencia con plazo de cotización a seis (6) meses, publicado por el Banco de la República de Colombia a través de la plataforma tecnológica oficial que este disponga para el efecto en los horarios definidos para el efecto en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia – IBR, o la norma que lo sustituya, modifique o complemente, correspondiente al Día Hábil previo al inicio de un Periodo de Intereses determinado. El IBR equivale a la tasa de interés nominal a corto plazo de referencia denominada en Pesos que refleja el precio al cual los bancos están dispuestos a ofrecer o tomar fondos a seis (6) meses en el mercado monetario. En el caso de existir un cambio en la normativa respecto de esta definición o de la denominación misma de la tasa, tal definición y/o denominación será reemplazada por aquella que establezcan las nuevas normas y que refleje un indicador equivalente.

MESADAS PENSIONALES. - Significa los pagos efectivos netos por obligaciones pensionales (mesadas pensionales, auxilio funerario, cuotas partes pensionales, bonos pensionales, plan obligatorio de salud POS y plan adicional de salud) reflejados en los estados financieros de LA EMPRESA y certificados por su representante legal o contador.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$450.000.000.000.00**

PESOS COLOMBIANOS y/o PESOS. - Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

RAZÓN CORRIENTE. - Significa el resultado obtenido al dividir los activos corrientes entre los pasivos corrientes revelados en los estados financieros de LA EMPRESA.

RELACIÓN DEUDA FINANCIERA A EBITDA DESPUES DE MESADAS. - Significa el cociente obtenido dividiendo el SALDO DE LA DEUDA por el monto del EBITDA después de mesadas.

RELACIÓN GASTOS FINANCIEROS A EBITDA. - Significa, la relación obtenida al dividir los GASTOS FINANCIEROS incurridos en el año entre el monto del EBITDA

SALDO DE LA DEUDA. - Es el monto total adeudado por LA EMPRESA por concepto de (i) operaciones de crédito público interno y externo, excepto los créditos de proveedores y (ii) operaciones de tesorería.

SEMESTRAL. - Es cada uno de los periodos consecutivos de seis (6) meses, al final de los cuales LA EMPRESA deberá efectuar los pagos por concepto de capital e intereses. El primer periodo se contará a partir de la fecha del primer desembolso.

SERVICIO DE LA DEUDA. - Es la sumatoria del gasto por concepto de intereses más la porción de amortización de capital del EMPRÉSTITO.

SPREAD. - Margen resultante de la oferta final en firme definida en el proceso de subasta o como consecuencia de una operación de manejo de deuda que se adiciona a la tasa definitiva pactada en el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO”.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS. Modificar la cláusula décima quinta “COMPROMISOS”, la cual quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISOS: LA EMPRESA declara que, desde la fecha de suscripción de este OTROSÍ, cumple con los indicadores que se establecen a continuación y se compromete a que, mientras subsistan obligaciones a su cargo por el objeto del CONTRATO DE EMPRÉSTITO, mantendrá los siguientes compromisos:

Cumplir en todo momento con los siguientes indicadores:

- (i) Una Relación de SALDO DE LA DEUDA a EBITDA DESPUÉS DE MESADAS de no más de:
 - a. 4,0 veces al cierre del año 2024.
 - b. 5,5 veces en cualquier trimestre de los años 2025 y 2026.
 - c. 4,5 veces a partir del primer trimestre del año 2027.
 - d. 4,0 veces a partir del primer trimestre del año 2028 y en adelante.

(ii) Una relación GASTOS FINANCIEROS a EBITDA no mayor a 0,5 veces; y

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$450.000.000.000.00**

(iii) Una RAZÓN CORRIENTE de al menos 1,1.

Medición: Sin perjuicio de las mediciones que haga el ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, la medición de los indicadores aquí señalados la realizará anualmente LA EMPRESA a más tardar el último día hábil del mes de abril, comenzando en el 2025. Para estos efectos, LA EMPRESA se compromete a remitir al ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO la información consolidada con base en los estados financieros auditados a diciembre 31 de cada año.

Compromiso de enfoque de sostenibilidad: Se garantiza la publicación anual de un comunicado de progreso por parte de LA EMPRESA en la página web de Pacto Global de las Naciones Unidas como compromiso en el reporte de sostenibilidad, el cual cumple los lineamientos internacionales de reporte del desempeño en sostenibilidad, aplicando de manera exhaustiva los estándares *Global Reporting Initiative - GRI* y dando respuesta a los requerimientos de comunicación establecidos por los principios del Pacto Global y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: En el evento en que no se cumpla con alguno de los indicadores establecidos en la presente cláusula, EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO solicitará por escrito y a su propia satisfacción a LA EMPRESA, que ofrezca alternativas para remediar la situación y efectúe un programa de ajuste y seguimiento dentro de los dos (2) meses siguientes a la solicitud del ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO. La no adopción por parte de LA EMPRESA del programa de ajuste y seguimiento en el plazo anterior y/o la persistencia del incumplimiento de los indicadores en las próximas dos mediciones consecutivas, facultarán al ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO para exigir el pago anticipado del EMPRÉSTITO en los términos de la cláusula décima sexta”.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y REFRENDACIÓN. Conforme al artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, este OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes.

LA EMPRESA deberá tramitar la publicación de este OTROSÍ en la Gaceta Distrital y en la página web de LA EMPRESA.

LA EMPRESA, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.7 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, modificatorio del artículo 16 de la Ley 185 de 1995, deberá solicitar la inclusión de este OTROSÍ en el sistema de deuda pública (base única de datos) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a radicarla en la Contraloría de Bogotá y Contraloría General de la República.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTO DE TIMBRE. El presente OTROSÍ está exento del impuesto de timbre, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales que regulan la materia y en especial el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la ley 488 de 1998.

Las demás cláusulas del CONTRATO DE EMPRÉSTITO que no se modifican expresamente por este OTROSÍ, se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$450.000.000.000.00**

En constancia, se firma por todos los intervinientes, a los 14 días del mes de Mayo del año 2025.

[Siguen páginas de firmas]

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$450.000.000.000.00

LA EMPRESA,



NATASHA AVENDANO GARCÍA

C.C. 43.200.281 de Medellín

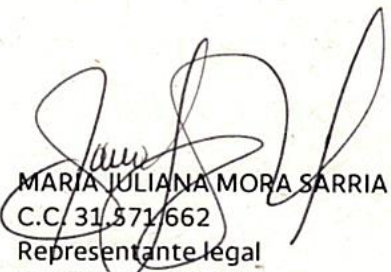
 Representante legal
Gerente General

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P

NIT 899.999.094-1

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$450.000.000.000.00**

EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO,



MARIA JULIANA MORA SARRIA
C.C. 31.571.662
Representante legal
BANCOLOMBIA S.A.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$578.000.000.000**

Entre los suscritos, a saber:

- (i) De una Parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P.**, empresa de servicios públicos, constituida como empresa industrial y comercial del Distrito Capital mediante el Acuerdo No. 6 de 1995 del Concejo de Bogotá, representada en este acto por **NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**, con cédula de ciudadanía 43.200.281 de Medellín, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto 007 del 5 de enero de 2024 emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante acta 028 del 5 de enero de 2024, autorizada para suscribir este documento mediante los actos administrativos discriminados en las **CONSIDERACIONES** del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y
- (ii) De otra Parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y autorizado para ejercer su objeto social según las leyes de la República de Colombia, representado en este acto por quien aparece suscribiendo el presente documento, y que acredita su calidad con el respectivo certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta al presente documento para que haga parte integral del mismo, quien en adelante se denominará **EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO**, han convenido, mediante el presente otrosí (el **OTROSÍ**), modificar algunas disposiciones del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y en los términos que se señalan más adelante:

CONSIDERACIONES

- 1. Que **LA EMPRESA** y **EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO** suscribieron el 5 de diciembre de 2022 un contrato de empréstito por **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$578.000.000.000)** moneda legal colombiana (el “**CONTRATO DE EMPRÉSTITO**”), registrado en la base única de datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el No. 611518901 del 9 de diciembre de 2022.
- 2. Que la cláusula vigésima del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** contempla que las partes podrán, de mutuo acuerdo y por escrito, cuando lo estimen pertinente, modificar el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**.
- 3. Que la cláusula décima quinta del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** establece los **COMPROMISOS** de **LA EMPRESA** con los correspondientes indicadores, los cuales están vigentes, mientras subsistan saldos de las obligaciones a su cargo derivadas del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**.
- 4. Que Fitch Ratings en el comité del 24 de julio de 2024 afirmó las calificaciones nacionales de **LA EMPRESA** de largo Plazo ‘**AAA (col)**’ y corto plazo ‘**F1+(col)**’.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$578.000.000.000**

5. Que el 12 de diciembre de 2024 la Junta Directiva aprobó el plan de endeudamiento de LA EMPRESA y otorgó autorización permanente a la Gerente General para realizar operaciones propias de manejo de deuda.
6. Que mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2025 enviado por LA EMPRESA a los establecimientos de crédito acreedores de esta, entre estos, BANCOLOMBIA S.A., se comunicó la situación financiera y proyectada de LA EMPRESA y a la vez se solicitó a los establecimientos de crédito flexibilizar temporalmente y unificar los indicadores financieros establecidos como compromisos en los contratos de empréstito celebrados, dados los impactos coyunturales por el cambio climático, el cumplimiento de la inversión y la correspondiente provisión del Plan de Obras e Inversiones Reguladas que corresponde a la diferencia entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR vigente en el cálculo tarifario acorde con las exigencias de la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante la Resolución 971 de 2022.
7. Que Fitch Ratings el 21 de noviembre de 2024 emitió un informe de calificación de LA EMPRESA asignándole una calificación de largo plazo 'AAA (col)' y perspectiva estable, que contempla los aspectos presentados por LA EMPRESA a los establecimientos de crédito, informe en el que la calificadora manifiesta: *"Fitch Ratings estima que el apalancamiento, medido como deuda a EBITDA después de mesadas pensionales, podría superar temporalmente 4x en 2025 y 2026. Sin embargo, una vez que la compañía inicie la amortización de la deuda y disminuya la intensidad de las inversiones de capital, se espera que comience a desapalancarse."*
8. Que LA EMPRESA manifiesta que, con las acciones implementadas para atender la coyuntura, se evita que se afecte o se pudiese afectar el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas y que tengan un efecto significativamente adverso sobre la situación jurídica, administrativa o financiera de LA EMPRESA. Sin embargo, las proyecciones financieras elaboradas por LA EMPRESA, ante los cambios en los supuestos de ingresos operacionales e inversión, exigen coyunturalmente un mayor endeudamiento, por lo que la métrica crediticia DEUDA/EBITDA superaría los niveles de los compromisos establecidos para los años 2025 y 2026.
9. Que el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1068 de 2015 establece que constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal deudora y contribuyen a mejorar el perfil de su deuda en términos de plazo, tasa de interés, exposición a moneda extranjera, entre otros.
10. Que LA EMPRESA, mediante comunicación No. 1020001- S-2025-053319 del 18 de febrero de 2025, solicitó al ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO homologar la tasa de interés del CONTRATO DE EMPRÉSTITO, pactada en IBR 6M + 4.79 % N.A.S.V., con la tasa de interés del contrato de empréstito celebrado con el ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO el 12 de julio de 2024 por \$450.000.000.000, pactada en IBR 6M + 2.58 % N.A.S.V. La *key*

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$578.000.000.000**

disminución de la tasa entraría en vigor a partir del inicio del período de intereses posterior a la suscripción de este OTROSÍ.

11. Que en virtud del CONTRATO DE EMPRÉSTITO se realizaron dos desembolsos, que las partes desean instrumentar en un único pagaré.

En virtud de lo anterior, las partes acordamos modificar el CONTRATO DE EMPRÉSTITO en los siguientes aspectos: (i) la sección de "DEFINICIONES" con el fin de modificar algunas definiciones e incorporar unas nuevas, (ii) el numeral 4.2 de la cláusula segunda con el propósito de disminuir la tasa de interés, (iii) el plazo a partir del cual entrará en vigor la disminución de la tasa, (iv) la cláusula décima quinta que regula los "COMPROMISOS", (v) acordar la instrumentación en un solo pagaré de los desembolsos indicados en el numeral 11 anterior y (vi) pactar las demás condiciones para el perfeccionamiento de las modificaciones objeto de este OTROSÍ, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. Los términos empleados en este OTROSÍ tendrán el significado aquí asignado y en el CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES. Modificar integralmente la sección "DEFINICIONES" del CONTRATO DE EMPRÉSTITO, la cual quedará así:

"DEFINICIONES"

Para efectos de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO los términos definidos en esta sección tendrán el significado que a continuación se les atribuye:

ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO. - Es el establecimiento de crédito enunciado como parte en el presente contrato y encargado de desembolsar los recursos en préstamo de acuerdo con las condiciones consignadas en este contrato.

ANUAL. - Es cada uno de los periodos consecutivos de doce (12) meses.

CIERRE BANCARIO. - Es el último día hábil bancario de cada mes o el que para sus efectos sea aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

COMPROMISOS. - Son los compromisos que adquiere LA EMPRESA, conforme a los cuales se obliga a mantener mientras existan saldos a su cargo y a favor de EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, por las obligaciones objeto del presente CONTRATO, los cuales se encuentran establecidos en la cláusula décima quinta del presente CONTRATO.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO o CONTRATO. - Es el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO en donde se consignan los términos y condiciones del EMPRÉSTITO mediante el cual EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO desembolsará los recursos a LA EMPRESA, de conformidad con lo previsto en este CONTRATO.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$578.000.000.000**

LA EMPRESA. - Es la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP en su condición de deudora o parte receptora de los recursos otorgados en préstamo por medio del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

DÍA DE PAGO DE INTERESES. - Significa el día hábil siguiente a aquel en el cual se vence el respectivo semestre y/o año.

EBITDA. - El resultado de: (i) los ingresos operacionales totales, menos (ii) el costo de ventas de servicios, (iii) los gastos de administración y operación, iv) los gastos por beneficios a empleados. En el costo y el gasto no se considerarán los correspondientes a deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones operacionales del periodo. El EBITDA no incluye: a) los otros ingresos, b) los ingresos por transferencias y subvenciones, c) otros gastos, d) gastos por transferencias y subvenciones, e) impuestos a las ganancias e intereses. En caso de cambio en el marco contable a NIIF Plenas, para determinar el EBITDA se excluirá en los ingresos operacionales la amortización de los ingresos diferidos correspondientes a los cobros del costo medio de inversión asociados a los costos de inversión del plan de obras e inversiones regulado.

EBITDA DESPUÉS DE MESADA. - El EBITDA definido anteriormente, menos el valor pagado por mesadas pensionales.

EMPRÉSTITO. - Significa el importe total de los recursos monetarios puestos a disposición de LA EMPRESA por parte de EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO para la presente operación y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO. Los recursos del EMPRÉSTITO provienen de la línea de crédito sostenible establecida por EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, la cual, debido a la destinación prevista en la cláusula tercera de este CONTRATO, tiene una tasa de interés inferior a las líneas de crédito ordinarias.

FECHAS DE DESEMBOLSO. - Son las fechas en las cuales EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO debe hacer entrega a LA EMPRESA de los recursos solicitados por esta de conformidad con lo previsto en este CONTRATO.

GASTOS FINANCIEROS. - Significa todos los intereses, honorarios, primas, cargos, costos y gastos pagados en el año con respecto al SALDO DE LA DEUDA de LA EMPRESA.

IBR. - Significa, el indicador bancario de referencia con plazo de cotización a seis (6) meses, publicado por el Banco de la República de Colombia a través de la plataforma tecnológica oficial que este disponga para el efecto en los horarios definidos para el efecto en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia - IBR, o la norma que lo sustituya, modifique o complemente, correspondiente al Día Hábil previo al inicio de un Periodo de Intereses determinado. El IBR equivale a la tasa de interés nominal a corto plazo de referencia denominada en Pesos que refleja el precio al cual los bancos están dispuestos a ofrecer o tomar fondos a seis (6) meses en el mercado monetario. En el caso de existir un cambio en la normativa respecto de esta definición o de la denominación misma de la tasa, tal definición

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$578.000.000.000**

y/o denominación será reemplazada por aquella que establezcan las nuevas normas y que refleje un indicador equivalente.

MESADAS PENSIONALES. - Significa los pagos efectivos netos por obligaciones pensionales (mesadas pensionales, auxilio funerario, cuotas partes pensionales, bonos pensionales, plan obligatorio de salud POS y plan adicional de salud) reflejados en los estados financieros de LA EMPRESA y certificados por su representante legal o contador.

PESOS COLOMBIANOS y/o PESOS. - Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

RAZÓN CORRIENTE. - Significa el resultado obtenido al dividir los activos corrientes entre los pasivos corrientes revelados en los estados financieros de LA EMPRESA.

RELACIÓN DEUDA FINANCIERA A EBITDA DESPUES DE MESADAS. - Significa el cociente obtenido dividiendo el SALDO DE LA DEUDA por el monto del EBITDA después de mesadas.

RELACIÓN GASTOS FINANCIEROS A EBITDA. - Significa, la relación obtenida al dividir los GASTOS FINANCIEROS incurridos en el año entre el monto del EBITDA

SALDO DE LA DEUDA. - Es el monto total adeudado por LA EMPRESA por concepto de (i) operaciones de crédito público interno y externo, excepto los créditos de proveedores y (ii) operaciones de tesorería.

SEMESTRAL. - Es cada uno de los periodos consecutivos de seis (6) meses, al final de los cuales LA EMPRESA deberá efectuar los pagos por concepto de capital e intereses. El primer periodo se contará a partir de la fecha del primer desembolso.

SERVICIO DE LA DEUDA. - Es la sumatoria del gasto por concepto de intereses más la porción de amortización de capital del EMPRÉSTITO.

SPREAD. - Margen resultante de la oferta final en firme definida en el proceso de subasta o como consecuencia de una operación de manejo de deuda que se adiciona a la tasa definitiva pactada en el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO”.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA CUARTA. Modificar la cláusula cuarta del CONTRATO DE EMPRÉSTITO “PLAZO Y CONDICIONES DEL EMPRÉSTITO” (i) en su numeral 4.2 “Intereses Remuneratorios” para disminuir el SPREAD de la tasa de interés del IBR + 4.79 % al IBR + 2.58 % y (ii) su PARÁGRAFO, tal como se consigna a continuación:

(i) El numeral 4.2 quedará así:

“4.2. Intereses Remuneratorios: Se causarán sobre el saldo insoluto de capital de las obligaciones en desarrollo del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO y durante toda la

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$578.000.000.000**

vigencia de este, incluido el período de gracia a capital, a una tasa de interés del IBR a seis (6) meses más un SPREAD del 2.58 % NOMINAL ANUAL SEMESTRE VENCIDO.

Los intereses serán pagaderos semestre vencido a una tasa flotante ligada a la IBR a seis meses más el SPREAD antes indicado, que corresponde a la tasa nominal anual semestral vencido, publicada por el Banco de la República, vigente para el día en el que comience el respectivo período de intereses, con cuatro (4) decimales.

La fórmula para determinar el cálculo de los intereses será la siguiente:

*Tasa nominal semestral vencida (TNSV) = (IBR 6 meses + SPREAD)
(cuatro 4 decimales)*

ley *Cálculo semestral = TNSV / (360 / 180)
(4 decimales)*

Para el cálculo de los intereses se tomará como base la tasa IBR a seis (6) meses vigente el día en que inicie el periodo de causación de los intereses respectivos, adicionada en 2.58 puntos porcentuales (SPREAD) en la forma como se estableció en la fórmula. Luego a esta tasa se le calculará la tasa nominal equivalente semestre vencido y la tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar.

En el evento en que por cualquier circunstancia el Banco de la República llegase a redefinir el IBR correspondiente a un período para el cual ya fueron causados y pagados los intereses del crédito, no habrá lugar a la reliquidación de estos por esta circunstancia.

Para efectos de la liquidación de intereses, el conteo del plazo será en días reales, con base en 360 días (real/360). Para el pago de intereses, el IBR que se tome será el vigente en la fecha de inicio del periodo de causación de intereses respectivo”.

(ii) EL PARÁGRAFO quedará así:

“**PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de rendimientos, los plazos aquí señalados se contarán a partir de la fecha de desembolso del EMPRÉSTITO. Para el cálculo y la liquidación de los intereses se deberá emplear cuatro (4) decimales, aproximados por el método de redondeo. No obstante, el redondeo aplicará para cada una de las conversiones de tasa que se realicen en cada procedimiento. El valor correspondiente a los intereses causados por pagar se ajustará hasta una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, estas se aproximarán al valor entero superior o inferior expresado en pesos. Así mismo, los Intereses moratorios se liquidarán y pagarán por día calendario.

Todo pago que debiere efectuarse en un día no hábil bancario, según la ley, se entenderá válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause intereses moratorios, multas o costos adicionales.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$578.000.000.000**

Entre LA EMPRESA y EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, se podrán celebrar las operaciones de manejo de deuda pública previstas en el art. 2.2.1.1.2 del Decreto 1068 de 2015, que no incrementan el endeudamiento neto de LA EMPRESA y contribuyan a mejorar el perfil de su deuda en términos de plazo y tasa de interés, entre otros.

La disminución de la tasa aquí pactada entrará en vigor a partir del inicio del período de intereses posterior a la suscripción de este OTROSÍ y previa la firma del pagaré a que se refiere la cláusula cuarta de este OTROSÍ".

fen **CLÁUSULA CUARTA. UNIFICACIÓN DE OBLIGACIONES E INSTRUMENTACIÓN.** En virtud del CONTRATO DE EMPRÉSTITO se realizaron dos desembolsos, el primero, por \$300.000.000.000, instrumentado en el pagaré No. 5980079078, suscrito el 15 de diciembre de 2022 y el segundo, por \$278.000.000.000, instrumentado en el pagaré No. 5980080950, suscrito el 16 de marzo de 2023 (los "pagarés"). Las partes acuerdan que ambas obligaciones se instrumenten en un único pagaré, cuyo formato corresponderá al de los pagarés, con las modificaciones que sean necesarias para reflejar los acuerdos contenidos en este OTROSÍ (el "pagaré").

Los pagarés serán devueltos a LA EMPRESA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del pagaré, con una nota de cancelación en los pagarés previa a su devolución.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS. Modificar la cláusula décima quinta "COMPROMISOS", la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISOS: LA EMPRESA declara que, desde la fecha de suscripción de la presente modificación al CONTRATO DE EMPRÉSTITO, cumple con los indicadores que se establecen a continuación y se compromete a que, mientras subsistan obligaciones a su cargo por el objeto del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, mantendrá los siguientes compromisos:

Cumplir en todo momento con los siguientes indicadores:

- (i) Una Relación de SALDO DE LA DEUDA a EBITDA DESPUÉS DE MESADAS de no más de:
 - a. 4,0 veces al cierre del año 2024.
 - b. 5,5 veces en cualquier trimestre de los años 2025 y 2026.
 - c. 4,5 veces a partir del primer trimestre del año 2027.
 - d. 4,0 veces a partir del primer trimestre del año 2028 y en adelante.

(ii) Una relación GASTOS FINANCIEROS a EBITDA no mayor a 0,5 veces; y

(iii) Una RAZÓN CORRIENTE de al menos 1,1.

Medición: Sin perjuicio de las mediciones que haga el ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO, la medición de los indicadores aquí señalados la realizará anualmente LA EMPRESA a más tardar el último día hábil del mes de abril, comenzando en el 2025. Para estos efectos, LA EMPRESA

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$578.000.000.000**

se compromete a remitir al ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO la información consolidada con base en los estados financieros auditados a diciembre 31 de cada año.

Compromiso de enfoque de sostenibilidad: Se garantiza la publicación anual de un comunicado de progreso por parte de LA EMPRESA en la página web de Pacto Global de las Naciones Unidas como compromiso en el reporte de sostenibilidad, el cual cumple los lineamientos internacionales de reporte del desempeño en sostenibilidad, aplicando de manera exhaustiva los estándares *Global Reporting Initiative - GRI* y dando respuesta a los requerimientos de comunicación establecidos por los principios del Pacto Global y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: En el evento en que no se cumpla con alguno de los indicadores establecidos en la presente cláusula, EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO solicitará por escrito y a su propia satisfacción a LA EMPRESA, que ofrezca alternativas para remediar la situación y efectúe un programa de ajuste y seguimiento dentro de los dos (2) meses siguientes a la solicitud del ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO. La no adopción por parte de LA EMPRESA del programa de ajuste y seguimiento en el plazo anterior y/o la persistencia del incumplimiento de los indicadores en las próximas dos mediciones consecutivas, facultarán al ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO para exigir el pago anticipado del EMPRÉSTITO en los términos de la cláusula décima sexta”.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y REFRENDACIÓN. Conforme al artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, este OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes.

LA EMPRESA deberá tramitar la publicación de este OTROSÍ en la Gaceta Distrital y en la página web de LA EMPRESA.

LA EMPRESA, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.7 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, modificatorio del artículo 16 de la Ley 185 de 1995, deberá solicitar la inclusión de este OTROSÍ en el sistema de deuda pública (base única de datos) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a radicarla en la Contraloría de Bogotá y Contraloría General de la República.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUESTO DE TIMBRE. El presente OTROSÍ, así como el pagaré que suscriba LA EMPRESA en desarrollo de aquel, están exentos del impuesto de timbre, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales que regulan la materia y en especial el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la ley 488 de 1998.

Las demás cláusulas del CONTRATO DE EMPRÉSTITO que no se modifican expresamente por este OTROSÍ, se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

En constancia, se firma por todos los intervinientes, a los 14 días del mes de Mayo del año 2025.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$578.000.000.000**

[Siguen páginas de firmas]

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$578.000.000.000

LA EMPRESA,



NATASHA AVENDANO GARCÍA

C.C. 43.200.281 de Medellín

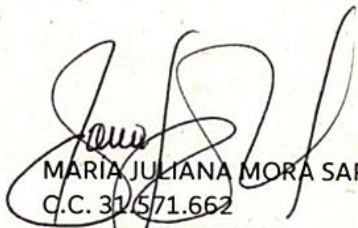
 Representante legal
Gerente General

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P

NIT 899.999.094-1

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCOLOMBIA S.A. POR
\$578.000.000.000

EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO,



MARIA JULIANA MORA SARRIA
C.C. 31.571.662
Representante legal
BANCOLOMBIA S.A.